

Ab

Revista de Abogacía

Presentación. ¿Dónde están los derechos?

Obligaciones del Estado argentino frente al aumento de la pobreza en la niñez y la adolescencia. Desafíos institucionales en el control de razonabilidad de la política pública y la exigibilidad de derechos fundamentales

Construcción del concepto de la “infancia”

Cupo laboral trans: los debates parlamentarios vigentes y pendientes

Notas para repensar la forma en la que se articulan las demandas de las/os “LGBTI” y de “la(s) mujer(es)”

Constitución, democracia y hegemonía. Hacia una democracia intercultural. La política de Sarmiento y la deuda con la civilización negada

Esclavitud, racismo y modernidad. Trabajo forzado en las sociedades mercantiles/capitalistas *versus* prácticas de resistencia y decolonialidad

“Todes somos machistas, somos parte de una cultura y de un estado que fomenta esa visión del mundo”

Ab

Índice

Presentación. ¿Dónde están los derechos? Martín Cormick	5
Obligaciones del Estado argentino frente al aumento de la pobreza en la niñez y la adolescencia. Desafíos institucionales en el control de razonabilidad de la política pública y la exigibilidad de derechos fundamentales Diego Latrónico	7
Construcción del concepto de la “infancia” Alicia Marichielar	15
Cupo laboral trans: los debates parlamentarios vigentes y pendientes Sofía Garzón Funes	23
Notas para repensar la forma en la que se articulan las demandas de las/os “LGBTI” y de “la(s) mujer(es)” Gonzalo Gastón Semeria	29
Constitución, democracia y hegemonía. Hacia una democracia intercultural. La política de Sarmiento y la deuda con la civilización negada María Virginia Cafferata	39
Esclavitud, racismo y modernidad. Trabajo forzado en las sociedades mercantiles/capitalistas versus prácticas de resistencia y decolonialidad Adalberto Antonio Batista Arcelo y Lucas de Alvarenga Gontijo	51
“Todes somos machistas, somos parte de una cultura y de un estado que fomenta esa visión del mundo” Entrevista a Sabrina Cartabia efectuada por Martín Cormick	67

Ab-Revista de Abogacía

Año III | N° 4 | mayo de 2019

© 2019, Universidad Nacional de José C. Paz. Leandro N. Alem 4731

José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires, Argentina

© 2019, EDUNPAZ, Editorial Universitaria

ISSN: 2545-8485



Rector: **Federico G. Thea**

Secretario General: **Darío Exequiel Kusinsky**

Director General de Gestión de la Información y

Sistema de Bibliotecas: **Horacio Moreno**

Jefa de Departamento Editorial: **Bárbara Poey Sowerby**

Diseño, arte y maquetación integral: **Jorge Otermin**

Corrección de estilo: **Nora Ricaud**

staff

Director y Editor responsable: **Martín Cormick**

Coordinador editorial: **Gonzalo Gastón Semeria**

Publicación electrónica - distribución gratuita



Licencia Creative Commons - Atribución - No Comercial (by-nc) Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales. Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales. Esta licencia no es una licencia libre. Algunos derechos reservados: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>

Las opiniones expresadas en los artículos firmados son de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de esta publicación ni de la Universidad Nacional de José C. Paz.

¿Dónde están los derechos?



Martín Cormick

Este número de *Ab-Revista de Abogacía* pretende bucear sobre aguas oscuras. En un país plagado de normas que garantizan derechos, con Tratados Internacionales con jerarquía constitucional incluidos, la realidad dista groseramente de lo que plantea ese cuerpo normativo.

Ante ello, nos planteamos analizar la situación desde varios ángulos.

Por un lado, Diego Latrónico analiza la falta de derecho de niños, niñas y adolescentes, y las posibles respuestas que da el poder judicial.

Alicia Marichielar nos comenta que la niñez de hoy no siempre fue igual y desanda el camino que tuvo que pasar dicho grupo para acceder a los derechos con los que cuenta hoy.

Por su parte, Sofía Garzón Funes repasa los proyectos de cupo laboral trans y explica lo valioso de dicha iniciativa.

Gonzalo Gastón Semeria nos aporta una mirada sobre la forma en la que se articulan las demandas de “las mujeres” y las del colectivo LGBTI desde un enfoque antiesencialista, vinculando las estrategias analíticas de Chantal Mouffe con la teoría del derecho.

Virginia Cafferata, en un agudo análisis de la obra sarmientina *Argirópolis* y sus comentarios a la Constitución, nos expone los rasgos centrales de esta polémica figura de nuestra historia, con un claro posicionamiento sobre cómo y quiénes debían poblar nuestra nación.

Por último, Adalberto Antonio Batista Arcelo y Lucas de Alvarenga Gontijo nos relatan cómo la esclavitud no se erradicó sino que se transformó y sigue siendo un sistema necesario en la actualidad.

Para cerrar el número, y como se nos ha hecho sana costumbre, entrevistamos a Sabrina Cartabia, de Red de Mujeres –entre tantas otras actividades– con quien debatimos la situación de género en la actualidad, repasando su historia y cómo se fue involucrando con ese colectivo.

En suma, un número 4 que marca claramente que los derechos no nos llegan solos, que con la norma escrita no alcanza y que parte de revertir esa deuda es, al menos desde este humilde espacio, poner sobre la mesa los conflictos y las cuentas pendientes para seguir reclamándolos.

Obligaciones del Estado argentino frente al aumento de la pobreza en la niñez y la adolescencia

Desafíos institucionales en el control de razonabilidad de la política pública y la exigibilidad de derechos fundamentales



Diego Latrónico

4 de diciembre de 2018: “El 48% de los niños, niñas y adolescentes en Argentina es pobre según un estudio de UNICEF que mide la pobreza multidimensional, una metodología que toma en cuenta diferentes dimensiones desde el acceso a una vivienda adecuada de los niños hasta la escolaridad. De ese 48%, 20 puntos porcentuales corresponden a privaciones “severas” como vivir en una zona inundable y cerca de un basural o no haber ido nunca a la escuela entre los 7 y los 17 años”.¹

Según el reciente informe de UNICEF para Argentina, aproximadamente 1 de cada 2 niños, niñas o adolescentes es pobre en nuestro país. Más allá de resultar un dato extremadamente dramático *per se*, nos resulta útil para repensar el cumplimiento del Estado argentino a sus obligaciones internacionales, en tanto asunción de compromisos en dicha materia, como también nacionales en tanto el incumplimiento de derechos fundamentales en nuestro país.

¹ <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/el-48-de-los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-argentina-es-pobre>

Niños, niñas y adolescentes: un grupo prioritario a la hora de implementar y desarrollar políticas públicas

La niñez y adolescencia es un grupo especialmente protegido y tutelado por el Estado argentino mediante el andamiaje constitucional que da reaseguro a sus derechos como también al acceso a los derechos fundamentales a toda la población.

Así, el Estado nacional se ha comprometido a asegurar y otorgar los beneficios de la seguridad social con carácter integral e irrenunciable, y el acceso a una vivienda digna (art. 14 bis), derechos que le asisten a niños, niñas y adolescentes con carácter absoluto.²

En esta línea y con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, se incluyó en el artículo 75, en el grupo de las denominadas cláusulas del progreso,³ la tendencia a indicarle al Congreso la necesidad de “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen [...] el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, *en particular respecto de los niños*” (art. 75 inc. 23).

En igual sentido y a partir de lo que significó la adhesión al sistema internacional mediante el artículo 75 inciso 22, dotando de jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos allí enumerados, entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Estado argentino se comprometió a otorgar a toda persona “un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (art. 25 apdo. 1°)” estipulando claramente que la infancia tiene un derecho a cuidado y asistencia especiales (art. 25 apdo. 2°).

La especialidad a la que se refiere el instrumento internacional no es más que el reconocimiento de la niñez y adolescencia como un sector prioritario en el acceso a las políticas públicas. A la especialidad declarada se le debe responder con un eficiente despliegue estatal de políticas públicas destinadas al cumplimiento de sus derechos.

Específicamente en materia de “niñez”, la Convención de los Derechos del Niño habla del derecho al disfrute de los más altos niveles posibles en materia de salud y nivel de vida adecuado para su desarrollo (físico, mental, espiritual y social), obligando a los Estados a adoptar las medidas apropiadas para garantizar este derecho, específicamente en materia de nutrición, vestuario y vivienda (art. 27.3).

Así, dentro de los denominados “derechos de segunda generación”, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí, y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de

2 El acceso a una vivienda digna fue tributario del artículo 37 de la Constitución de 1949 en donde se establecen con rango constitucional los derechos sociales, léase, al trabajo, a la seguridad social a la protección de la familia, salud, ancianidad, vestuario, vivienda, educación y cultura.

3 Previo a la reforma, se contaba con el artículo 67, inciso 16, en este sentido. La reforma la mantuvo en su artículo 75, inciso 18, pero agregó otras, como la mencionada en el inciso 23.

las condiciones de existencia” (art 11). Asimismo, los Estados firmantes asumen el compromiso de tomar medidas que aseguren la efectividad de este derecho.

Al respecto, me permito una pequeña digresión y sugiero modificar la denominación de “derechos de segunda generación” por “derechos elementales de cumplimiento estatal obligatorio”.

Es que frente al desarrollo económico del siglo XX e inicios del XXI y luego de afianzarse las libertades civiles y políticas, resulta prioritario un compromiso humanitario en el acceso a salud, educación y vivienda. Mientras se profundicen las desigualdades en los estos derechos, las libertades civiles y políticas son una utopía plasmada en tratados internacionales que solo le otorgan formalidad y poca realidad efectiva.

En esta línea, dentro de las constituciones más jóvenes de nuestro país, se encuentra la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí el desarrollo institucional es muy claro respecto a la prioridad para la niñez y la adolescencia entre otros sectores vulnerables, al menos en términos formales,⁴ en el acceso a políticas públicas.

Así, de los artículos 17 y 18 de la Ciudad surge la obligación del Estado local de “promover el desarrollo humano de manera equitativa y con políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión”. En su artículo 31, por su parte, se consagra el reconocimiento del derecho “a una vivienda digna y a un hábitat adecuado, obligándose progresivamente a resolver el déficit habitacional”; mientras que, por su parte, en el artículo 39 se consagra el especial reconocimiento a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, otorgándoles prioridad en el acceso a las políticas públicas.

No debemos olvidar que el reconocimiento a estos derechos se encuentra también en otras constituciones provinciales. La provincia de Buenos Aires reconoce el acceso a la vivienda y la eliminación de las barreras para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la niñez en los artículos 7 y 36.2. Córdoba (arts. 58 y 25) y Tierra del Fuego (arts. 24 y 18) también reconocen el derecho a la vivienda digna, inembargable y la especial protección de la niñez, máxime en condiciones de vulnerabilidad.

Ahora bien, ¿cómo se traduce que, con este respaldo de normativa internacional, constitucional nacional, legal y de constituciones provinciales, Argentina haya incrementado su tasa de pobreza, y más específicamente, su pobreza de manera multidimensional, especialmente en niños, niñas y adolescentes? ¿Resultan operativos estos derechos? ¿Es responsable el Estado argentino por su incumplimiento?

En el conocido precedente relativo al acceso a la vivienda digna “Q.C.S. Y. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/amparo” la Corte Suprema de Justicia de la Nación responde esta pregunta señalando sobre los derechos fundamentales y, específicamente, sobre el derecho a la vivienda, que:

la primera característica de estos derechos y deberes es que no son meras declaraciones, sino normas jurídicas con vocación de efectividad. Esta Corte en reiteradas oportunidades ha sostenido que la Cons-

⁴ Llamativamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que es el distrito con mayor presupuesto de todo el país aumentó significativamente la cantidad de indigentes que viven en ella.

titución Nacional en cuanto norma jurídica reconoce derechos humanos *para que estos resulten efectivos y no ilusorios*, pues el llamado a reglamentarios no puede obrar con otra finalidad que no sea la de darles todo el contenido que aquella les asigne; precisamente por ello, toda norma que debe “garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales sobre derechos humanos” (*Fallos*: 327:3677; 322:2043) y “garantizar”, significa “mucho más que abstenerse sencillamente de adoptar medidas que pudieran tener repercusiones negativas”, según indica en su Observación General n° 5 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que constituye el intérprete autorizado del Pacto Homónimo⁵ (el destacado no surge del original).

Lo expuesto implica una clara obligación del Estado nacional de ejecutar políticas públicas razonables. La garantía de acceso a la vivienda, de salud, de educación implica la acción directa de asignación presupuestaria, de políticas públicas eficientes, de efectores estatales adecuados, destinados a la satisfacción de derechos fundamentales.

Ello se vincula con lo que expusimos anteriormente respecto de la denominación de estos derechos económicos sociales y culturales por “derechos elementales de carácter estatal obligatorio”. Es que el precedente “Quisberth Castro” marcó un hito jurisprudencial en lo que se refiere al acceso a derechos fundamentales, modificando el paradigma de gestión estatal al respecto.

Lejos de poder considerarse su implementación dentro de las denominadas “cuestiones políticas no judiciales”,⁶ prima su carácter de derecho fundamental para obligar a los Estados al desarrollo de políticas públicas tendientes a su satisfacción.

Pobreza multidimensional. Resulta exigible otra propuesta estatal. ¿Cuál es el rol del Poder Judicial?

En su informe, UNICEF realiza un análisis de privaciones no monetarias y toma en cuenta distintas dimensiones que vulneran los derechos en la infancia y adolescencia y determinan situaciones de pobreza: educación, protección social, vivienda adecuada, saneamiento básico, acceso al agua segura y un hábitat seguro. *Los datos revelan que la pobreza entre las personas menores de 18 años alcanza un valor de 48% y se sitúa 10 puntos por encima de la población en general (38%): esto es 6,3 millones de niñas y niños que ven vulnerado el ejercicio efectivo de sus derechos.*⁷

Frente a este panorama, corresponde preguntarnos ¿por qué existiendo un bloque normativo que garantiza estos derechos la realidad se evidencia tan diferente?

5 CSJN “Q.C.SY c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.

6 Bidart Campos criticó este concepto de “cuestiones políticas no judiciales” señalándolas como un límite al control judicial en materia de política pública que importa una violación al acceso a la justicia de la parte afectada. Ver (1986). *Tratado elemental de derecho constitucional argentino: tomo II*. Buenos Aires: Ediar, pp. 371-372.

7 <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/el-48-de-los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-argentina-es-pobre>

Lo que podemos intuir es que, como mínimo, existe un deficiente diseño de las políticas públicas que entre Poder Legislativo y Poder Ejecutivo se deben adoptar teniendo en cuenta dos principios rectores: la cláusula del progreso vigente en nuestra Constitución Nacional (art. 75 inc. 23) y el principio de no regresividad que rige en materia de derechos humanos.

Así, dentro del marco discrecional del ejercicio de la administración pública, existen reglas que delimitan hacia dónde debe orientarse esa política pública. Ha dicho la CSJN al respecto que

Hay una garantía mínima del derecho fundamental que constituye una frontera la discrecionalidad de los poderes públicos. Para que ello sea posible, debe acreditarse una afectación de la garantía, es decir una amenaza grave para la existencia de la persona.⁸

Si una política pública atenta contra estos derechos fundamentales, si la ausencia o la ineficiencia de política pública atenta contra la existencia misma de la persona, entonces se vuelve irrazonable.

La razonabilidad significa entonces que, sin perjuicio de las decisiones políticas discrecionales, los poderes deben atender a las garantías mínimas indispensables para que una persona sea considerada como tal en situaciones de extrema vulnerabilidad...⁹

Esto se profundiza aún más cuando se trata de la niñez y la adolescencia. Es que, a especial protección por parte del legislador, principal afectación cuando las políticas públicas no responden al diseño constitucional.

En efecto, el propio informe señala que

Vivir en pobreza durante la infancia significa no asistir a la escuela ni aprender, saltar una de las comidas o ir a dormir con hambre, no tener zapatos o vestimenta digna, estar privado de atención médica y estar expuesto a enfermedades, vivir en un hogar sin agua potable, electricidad, en espacios inseguros y en condiciones de hacinamiento o enfrentarse a muchas otras carencias. Estas realidades tienen consecuencias negativas, al igual que la posibilidad de que se reproduzca en la siguiente generación, y comprometan el presente y futuro de las niñas y los niños que la viven, así como, el desarrollo económico y bienestar social del país...¹⁰

8 CSJN. "Q.C.S.Y c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" Cons. 18.

9 CSJN. "Q.C.S.Y c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" Cons. 18.

10 <https://www.unicef.org/argentina/media/4156/file>

No se trata solo de una pobreza monetaria, sino tal como se afirma en el informe, es una pobreza multidimensional que deja mucho más expuesta la política pública estatal y el incumplimiento del Estado nacional de las obligaciones comprometidas en Tratados Internacionales de derechos humanos.

Acceso a la Justicia. El Rol del Poder Judicial. Control de razonabilidad

Una de las características de estos derechos es, como afirmamos, que consagran la obligación de hacer del Estado nacional, y con ello se encuentran sujetos al control de razonabilidad (art. 28 CN) a cargo del Poder Judicial.¹¹

¿Que implica esta afirmación? Que los sectores vulnerables precisan de un rol activo por parte del Poder Judicial en el control de razonabilidad de la política pública cuando se trata del acceso a los derechos fundamentales; y con ese rol activo, el consecuente acceso a la justicia con una amplia legitimación en materia exigibilidad de estos derechos.

El citado fallo “Quisberth Castro” resulta también paradigmático en lo que a control de razonabilidad refiere. Allí el Poder Judicial (la Corte Suprema) realiza un análisis de los instrumentos con los que contaba el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (subsidios habitacionales, programas de alojamiento en paradores y hoteles, créditos hipotecarios) y señaló que

el esfuerzo estatal realizado para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales que las normas constitucionales garantizan a la señora S.Y.Q.C. y su hijo no es suficiente o adecuado ya que ni siquiera atiende a las mínimas necesidades que la situación del grupo familiar demandante requiere. Si bien puede admitirse que no hay una única manera de responder al derecho de vivienda, lo cierto es que las alternativas implementadas por la Ciudad no dan una respuesta adecuada, definitiva y acorde a las extremas circunstancias..

Es que no se trata solo de que existan recursos y políticas, ni siquiera tampoco se trata de su *quantum*, sino que nos encontramos ante un diseño ineficaz e irrazonable y, con ello, inconstitucional (al no

¹¹ Al respecto, la jurisprudencia de la Corte ha sido variada respecto al análisis de la razonabilidad. Ha exigido la idoneidad de los medios en base a los resultados Así en el conocido precedente “Cine Callao” (CS 247:121) señaló: “A esta Corte sólo le está permitido analizar la razonabilidad de los medios previstos por el legislador, o sea el grado de adecuación existente entre las obligaciones que la ley impone y los fines cuya realización procura”. También se ha dispuesto a analizar la “proporcionalidad” expresando, por ejemplo, que “la norma es razonable en tanto guarda proporción con sus fines, adecuada a las peculiaridades de la materia económica y el derecho que la rige, y no afecta el principio de igualdad ante la ley” (CS 313:1513, “Peralta”). Más reciente encontramos el precedente “Blanco” (CS, “Blanco, Lucio O. c. ANSeS s/ reajustes varios”, 18/12/2019) donde, en base al criterio de razonabilidad, el máximo tribunal realiza el control de constitucionalidad de oficio de las normas previsionales declarando la inconstitucionalidad de las resoluciones 56/2018 de ANSeS y 1/2018 de la Secretaría de Seguridad Social, además se dispuso la comunicación al Congreso de la Nación del contenido de la sentencia, para que, dentro de un plazo razonable, proceda a fijar el indicador para la actualización de los salarios computables a los fines del cálculo del haber inicial en el período analizado.

responder con los estándares internacionales y constitucionales). No se trata solo de discutir montos presupuestarios asignados a la efectivización de tales derechos, sino que también corresponde al poder judicial realizar el control de legalidad de los actos de gobierno.

Resultan claras al respecto las prescripciones de la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en tanto reconoce que los derechos asegurados a la infancia están protegidos por su máxima exigibilidad (art. 1°).

En el plano de derechos económicos, sociales y culturales, tiene claros ejemplos de que un efectivo control de razonabilidad coadyuva al cumplimiento estatal de obligaciones asumidas, por ejemplo: el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo a través del precedente “Mendoza”; la construcción de jardines y establecimientos escolares en la causa vinculada a la construcción del centro comercial Dot en el barrio de Saavedra; los amparos iniciados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relativos al acceso a la educación pública, el cual tiene una barrera “de facto” mediante la insuficiencia de vacantes en la Ciudad demostrada a través de sistema de inscripción *on line*.¹² O la construcción de una unidad de terapia intensiva pediátrica en el Hospital de Quemados de la Ciudad de Buenos Aires.¹³

Otro ícono jurisprudencial ha sido la reurbanización de la Villa 20 y el saneamiento del predio Papa Francisco donde antes funcionaba un cementerio de autos. Allí se generó a través de un amparo iniciado por el Ministerio Público Tutelar, el saneamiento total del predio (frente a casos de niños, niñas y adolescentes que presentaban plomo en sangre) y la construcción de viviendas.¹⁴

Salud, medio ambiente, vivienda y educación son derechos tan elementales que frente a su vulneración, difícilmente exista el resguardo de la “cuestión política no justiciable”. En definitiva, nos encontramos ante derechos cuyo cumplimiento efectivo ha implicado un compromiso internacional por parte del Estado argentino, y es responsabilidad también del Poder Judicial, en el marco de sus competencias, controlar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

No se trata de que el Poder Judicial diseñe política pública o realice asignaciones particulares por fuera de su jurisdicción, sino que nos encontramos frente a garantías elementales que ponen en riesgo la vida misma de las personas, su dignidad, el cumplimiento de sus derechos más elementales.

12 Vale destacar un precedente de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultó condenado en primera instancia por la falta de vacantes en educación inicial. Se lo condenó a otorgar los fondos suficientes para cubrir los gastos de un jardín maternal de gestión privada. Para así hacerlo el Magistrado sostuvo: “*la afectación de fondos públicos resulta exclusiva para el caso y se pondera que, frente a los derechos amenazados y el interés superior del niño el interés público no se encuentra comprometido, no sólo por el monto del embargo que se dispone, sino también porque no puede haber interés público mayor que el de garantizar los derechos humanos, aun el marco de un proceso cautelar, en donde esos derechos lucen verosímiles. [...] Tal como señaló la Corte Suprema de Justicia, los niños –máxime en circunstancias en que se encuentra comprometida su salud y normal desarrollo– además de la especial atención que necesitan de quienes están directamente obligados a su cuidado, requieren también la de los jueces y de la sociedad toda*”. “Z. D. N. y otros contra GCBA y otros sobre amparo - Educación - Vacante” Expte. J01-00003063-1/2017-0 sentencia del 1 de marzo de 2017.

13 Expte. 34987/0 “Asesoría Tutelar N° 4 ante la justicia CAYT contra GCBA sobre amparo (art. 14 CCABA)” Juzgado N° 12 Secretaría N° 24 del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 Expte. 12975/5 “Asesoría Tutelar c/ GCBA s/ otros procesos incidentales” Juzgado N° 4 Secretaría Ad Hoc del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pero para que exista dicho control debe existir un amplio acceso a la justicia de la niñez y la adolescencia. Los estrictos criterios en materia de legitimación deben ceder frente a la naturaleza de los derechos vulnerados.

La sanción y vigencia de las leyes de protección integral de la infancia, tanto a nivel provincial como a nivel nacional (ley 26.061), también ha modificado el paradigma de actuación del Poder Judicial, dejando de lado las medidas cautelares de “protección de personas” que imponían soluciones coactivas sobre las personas de los niños, niñas y adolescentes en los casos de familias a las cuales se les vulneraron derechos sociales (p. ej., medicamentos, habitación, vacantes escolares, etc.), para transformar la actividad judicial en un verdadero examen de razonabilidad de tales políticas en cada caso concreto, verificando el cumplimiento de las obligaciones positivas y negativas del Estado en garantizar las prestaciones establecidas en los programas sociales de vivienda, alimentación, educación, salud, etc.¹⁵

Los sistemas procesales han sido pensados para la defensa de la propiedad, de la libertad ambulatoria, y de las libertades civiles y políticas. En este último tiempo se ha desarrollado, a través de la jurisprudencia de la Corte, reglas tendientes a regular las acciones colectivas. No obstante, resulta necesario repensar la defensa de los derechos fundamentales. Como afirmamos, una legitimación amplia puede ser el primer paso y ese se encuentra a mano de la interpretación jurisdiccional.

En materia de niñez y adolescencia queda aún mucho camino por recorrer institucionalmente. En primer término, resulta inaudito que a la fecha el Estado nacional no cuente con un/a defensor del niño, tal como ordena la Ley N° 26061; luego, se debe exhortar a tribunales superiores de justicia y cortes provinciales y operadores jurídicos a realizar interpretaciones amplias que permitan y no restrinjan el acceso a la justicia en materia de derechos fundamentales de la niñez y la infancia.

Que uno de cada dos niños, niñas y adolescentes sea pobre en nuestro país no es responsabilidad exclusiva ni del Poder Ejecutivo, ni del Poder Legislativo, ni del Poder Judicial. Cada uno en los ámbitos de su competencia debe adoptar las políticas públicas tendientes a revertir esta situación y controlar su razonabilidad. La responsabilidad es del Estado argentino, y ese Estado somos todos y nuestras instituciones.

15 Moreno, G. D. (2012). Medidas procesales urgentes para la exigibilidad de los derechos sociales de la infancia. AP/DOC/1580/2012

Construcción del concepto de la “infancia”



Alicia Marichielar

La construcción del concepto de la “infancia” fue paulatina y ligada a la evolución institucional occidental. Los elementos empíricos, iconográficos o literarios dan cuenta de este desarrollo.

Resulta llamativa la tesis del historiador Philippe Ariès (1992a) que sostiene que “hasta bien entrado el siglo XVII, la niñez, tal como es entendida hoy, no existe”. “Existe en cambio un período de estricta dependencia física, luego del cual se entra, sin más al mundo de los adultos” (García Méndez, 2004). “Hasta aproximadamente el siglo XVII, el arte medieval no conocía la infancia o no trataba de representársela; nos cuesta creer que esta ausencia se debiera a la torpeza o a la incapacidad” (Ariès, 1992b).

Es a través de las manifestaciones artísticas que podemos apreciar el desarrollo de tal afirmación sobre el “ser niño”. En el Siglo XII, en una escena iconográfica del Evangelio en la que Jesús pide que se le acerquen los niños, y en el cual el texto latino invoca a los “parvuli”, se los representa como ocho hombres verdaderos sin ningún rasgo de infancia. De igual manera, la misma escena, en una miniatura del siglo XII se agrupa alrededor de Jesús a hombres a los cuales simplemente se los ha reproducido a tamaño reducido.

El siglo XIII comienza con un nuevo registro del niño, en primer término, a través de la representación del “ángel”. El ángel, aparece representado bajo la apariencia de un hombre muy joven, que admite ser percibido como un adolescente joven. El segundo tipo de niño será el modelo y el precursor de todos los niños pequeños de la historia del arte: el Niño Jesús o la Virgen Niña, ya que la infancia está aquí vinculada al misterio de su maternidad y al culto mariano. En este momento, el Niño Jesús casi nunca

está figurado desnudo por cuanto la mayoría de las veces aparece, como los otros niños de su edad, envuelto en pañales castamente o cubierto con una camisa o un faldón. Con posterioridad, aparece un tercer tipo de niño: el niño desnudo. Solo se desvestirá al Niño Jesús a finales de la Edad Media.

Durante los siglos XV y XVI se desarrolla la iconografía laica que tendrá por objeto escenas de costumbre. En ellas aparecen frecuentemente niños entre sus protagonistas principales o secundarios. Se los retrata junto con los adultos en la vida cotidiana, y cualquier agrupación de trabajo, de diversión o de juego reunía simultáneamente a niños y adultos.

Es en este momento en que se representa a la infancia por su aspecto gracioso o pintoresco en el cual agradaba notar la presencia del niño en el grupo. Surge en esta novedad las ideas de separar el mundo de los niños del de los adultos y anuncia el sentimiento moderno de la infancia.

En la literatura se observa algo similar. Molière, a propósito de la Louison de *Le Malade imaginaire*, dice “La pequeña no cuenta”. La opinión general no debía, como decía Montaigne, “reconocerles ni movimiento en el alma, ni forma reconocible al cuerpo”. Madame de Coetquen, cuando esta se desmayó al conocer la noticia de la muerte de su hijita: “Está muy afligida y dice que nunca tendrá otra tan bonita. Nadie pensaba que estos niños contenían personalidad”.¹

Si bien es en la Edad Media cuando aparece la necesidad y la importancia de lo numérico en la conformación de las familias, es la modernidad y esencialmente su modo de producción que convierte en exigencia a esa necesidad.

La modernidad consolida la construcción cultural de la infancia y la familia y basa su proyecto ideológico –el progreso lineal constante– en la educación. En el marco de la industrialización, la escuela y el niño aseguraba el sistema y el recambio generacional.

Del éxito de la modernidad basado en la educación, Ariès nos refiere:

Los padres que se preocupan por la educación de sus hijos (líberos erudiendos) tienen derecho a más honores que los que se contentan con traerlos al mundo, pues les dan no solo la vida, sino además una vida buena y santa. Por eso los padres tienen razón en enviar a sus hijos, desde la más tierna edad, al mercado de la verdadera sabiduría (al colegio), donde se harán artesanos de su propia fortuna, ornatos de la patria, de la familia y de los amigos (Ariès, 1992b).

También en *Emilio o de la Educación*, escrito en 1762, en sus 5 libros que recorre de 0 años a la adultez advertimos el rol asignado a la educación (Rousseau, 1969).

¹ Transcripción de la cita efectuada por Ariès (1992b).

Así, García Méndez (2004) considera que el siglo XVIII fija la categoría social del niño tomando como punto de referencia la escuela. Porque hasta acá se concibe al niño como objeto y, por lo tanto, influenciado por las instituciones.

El siglo XIX marca el comienzo de las políticas de segregación de menores que comienzan a adquirir carácter sistemático y resultan legitimadas en el contexto “científico del positivismo criminológico y de las consecuentes teorías de la defensa social que de esta corriente se derivan” (García Méndez, 2004).

El mismo paradigma del positivismo científico, a su vez, alienta la aparición de otras ciencias como el psicoanálisis, la pediatría y la psicología, que se dedicaron a los problemas de la infancia. Paulatinamente, la sociedad del siglo XX se obsesiona con los problemas físicos, morales y sexuales de la infancia e incorpora a estas nuevas ciencias a la vida familiar.

Es en la primera mitad del siglo XX cuando se fija la categoría social y, con ella, la categorización penal del “menor” que tendrá una “estructura diferenciada para el control penal” y la propuesta de la “ciencia psicológica” para su abordaje. Lo que implica, por lo tanto, una segunda institucionalización. En esta construcción de la infancia y de su concepto están las bases del “complejo tutelar”.

Paradigma tutelar o paradigma de protección integral: concepto y caracteres

Al “paradigma tutelar” se lo entiende como una cultura estatal de asistencia a partir de un ejercicio de control y protección sobre los sujetos considerados débiles e incapaces. Así, se fija la concepción del niño como un objeto pasible de control, protección y compasión y no como sujeto de derecho (García Méndez, 2004).

De esta forma, las características de control-protección propias del complejo tutelar resultan ser: i) el niño como objeto importa involucrar a la familia en particular sobre la conducta del niño a partir de su nueva ubicación en una categoría penal ; ii) el rol tutelar de los funcionarios estatales tales como el juez, los funcionarios administrativos y las profesiones de asistencia a estos funcionarios, que actúan con modelos compasivos, educativos, moralizantes, o como la misma ley prevé al juez “como buen padre de familia”. En estos se incluyen maestros y médicos; iii) la validación de la decisión de estos en sus aspectos discrecionales y subjetivos; iv) la ausencia de toda participación del niño.

Este paradigma encontrará cauce en la “creación de los tribunales de menores y sientan las bases de los temas en materia de infancia que perduran hasta hoy: la idea del menor abandonado-delincuente como categoría única y uniforme” (García Méndez, 2004).

El modelo tutelar, que conecta con la primitiva idea de la filantropía y desde ese ángulo verifica la inserción en el mercado económico por la gestión moral de los individuos, cierra la idea de ubicar a la infancia como una pieza en ese mercado del siglo XIX y comienzos del XX.

Pero en la segunda mitad del siglo XX irrumpen con fuerza los derechos humanos y estos resultan ser un contenido insoslayable para los estados que pretenden ser reconocidos como democráticos y en especial para aquellos que voluntariamente ingresen a los sistemas de los derechos humanos.

El ingreso al Sistema Interamericano de los Derechos Humanos implicó aceptar como principio de clausura la “No discriminación de las personas...” y en forma simultánea la imposición de aceptar la obligación de respetar los derechos.² De esta manera, nuevas formas de convivencia orientan los sistemas sociopolíticos a estados que han asumido el deber de adoptar disposiciones de derecho interno en tal sentido.³

Por ello, al paradigma tutelar se le opone el “paradigma de la protección integral”. Este se trata de un conjunto de instrumentos jurídicos que expresan un salto cualitativo en el esquema cultural, social y político a la hora de comprender la infancia y las familias.

El concepto del paradigma de la protección integral estará dado, en primer lugar, por la concepción de persona y, en segundo término, por la protección integral al niño por su condición de tal.

El “paradigma de la protección integral” pone al niño como sujeto sacándolo del lugar de objeto; fija con claridad la situación fáctica y normativa de 0 a 18 años; pone garantismo frente a las discrecionalidades y subjetivismos; diferencia conflictos sociales de problemas con la ley penal; plantea separaciones, participaciones y responsabilidades diferenciadas; y al actuar como política pública obliga a funcionarios a su aplicabilidad; obliga a especializar el derecho penal y la administración de justicia. Y con ello, determinar el tipo de medida a aplicar de acuerdo a este modelo.

Asentado en forma opuesta al anterior, tiene como principio rector “el interés superior del niño” apoyado, a su vez, sobre los principios de no discriminación, igualdad y, con ello, la inclusión de la niñez en políticas públicas en términos de democracia y solidaridad.

En el marco de la ideología tutelar –el niño como objeto de control, protección y compasión–, emerge la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) que genera un cambio radical en cuanto a la concepción del niño –ahora como sujeto de derecho y de protección integral–. Ello atrae una tensión que espera del sistema jurídico una compatibilización posible para la aplicación plena del “paradigma de la protección integral”.

Influencia de la Convención de los Derechos del Niño sobre la construcción del concepto de la infancia

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, estableció una nueva definición de la infancia basada en los derechos humanos.

2 Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1.

3 Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 2.

En Argentina, la CIDN fue ratificada en 1990 mediante la Ley nacional N° 23849 e incorporada en 1994 con jerarquía constitucional al artículo 75 (inc. 22) de nuestra Constitución Federal.

Ahora bien, la decisión de la Constitución Nacional, luego de la Reforma de 1994, de jerarquizar la Convención de los Derechos del Niño implica el reconocimiento expreso y explícito como sujetos plenos de derechos al niño y el compromiso estatal de la adecuación en el ordenamiento interno de lo que implica el mencionado reconocimiento.

La Convención representa las bases de un nuevo paradigma jurídico, político y social respecto de la niñez por el cual, a partir de la concepción del niño como sujeto de derecho, se declaran no solo sus derechos fundamentales, sino su plena aptitud para ejercerlos.

En el orden interno, es necesario señalar que la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061 importa la adecuación en el ordenamiento interno de la Convención de los Derechos del Niño, pero aun cuando la literalidad de la norma lo recoja, en la dinámica aún debe convivir con resabios del paradigma tutelar y con los funcionarios judiciales y administrativos que comprenden la “infancia” dentro del esquema de ese “complejo tutelar” (Cillero Bruñol, 1998).

Si bien la CIDN posibilita un esquema a partir del cual comprender una nueva relación entre niño, familia, Estado y políticas públicas, pesa sobre los países de América Latina integrantes del sistema de derechos humanos, no solo la adecuación de las disposiciones de orden interno al modelo de protección integral, sino garantizar en la aplicación de las nuevas pautas para lograr eficazmente la modificación del esquema estructural tutelar subyacente.

Para ello es necesario una legislación interna más radical y una voluntad estatal en tal sentido en su aplicación.

El “interés superior del niño”: su contenido

El concepto del niño actual como sujeto de derecho es propio del paradigma de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se reconoce al niño el derecho a gozar de los derechos consagrados para todo ser humano, al tiempo que se identifican derechos específicos para esta franja etaria que abarca desde el nacimiento hasta los 18 años. Esencialmente, esta etapa se caracteriza por la separación que implica distinguir en la infancia, los problemas sociales que impactan en ella de los específicos de la ley penal; de la participación que cada niño tiene de acuerdo a su grado de madurez y de la vinculación a la responsabilidad social y penal y a su tratamiento estatal.⁴

En la evolución del concepto que refleja el cambio del paradigma en el cual el niño deja de ser objeto para pasar a ser sujeto de derecho es dable destacar que produce el desplazamiento del paradigma de la incapacidad para dar lugar a la legitimidad en y de las decisiones del niño.

⁴ CIDN, arts. 37 y 40.

El concepto actual –que responde a su génesis histórica y filosófica– se constituye como un mecanismo de protección del interés del niño explícito en los artículos 3 inciso 1; artículo 5; artículo 9 inciso 1 e inciso 3; artículo 18 inciso 1; artículo 21; artículo 37 inciso c) y artículo 40 inciso b) de la Convención de Los Derechos del Niño.

La influencia de la CDN, además de contemplar la perspectiva de protección integral, gira hacia el fortalecimiento de derechos y a la búsqueda de la satisfacción de los derechos del niño.

La pauta de no discriminación alude al respeto por las diferencias humanas en la historia de vida que, en el caso de la niñez, relativiza la concepción biologicista cronológica y fortalece la evaluación sobre la madurez que presente el niño.

La autonomía propuesta por la CIDN se asienta en la consideración del niño como sujeto pero que como autonomía progresiva se traduce en la capacidad para ejercer los derechos propios y adquirir obligaciones.

La noción de autonomía progresiva enlaza íntimamente con otros principios fundamentales proclamados en la Convención. Fundamentalmente, el derecho del niño a ser oído y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta, planteado en el artículo 12.

De esta amalgama da cuenta el artículo quinto de la CIDN que expresa que el ejercicio de los derechos por parte del niño es progresivo en virtud de “la evolución de sus facultades”, y la Ley de Protección de los Niños vincula facultades “conforme a su madurez y desarrollo” (arts.19, inc. a) y 24, inc. b).

En virtud de que la Convención de los Derechos del Niño se relaciona con los restantes instrumentos jerarquizados a través del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, se interpreta al “interés superior del niño” dentro del marco de los principios de igualdad, no discriminación y autonomía, pero no ya como asunto privado sino en el marco de políticas públicas (García Méndez, 2004).

A modo de conclusión

Esta breve síntesis nos permite advertir de qué manera los cambios sobre la conceptualización de la “infancia” impactó necesariamente en la concepción actual de lo que se considera el “interés del niño”.

En particular, el “interés del niño” incorporado a los asuntos públicos no ya como necesidad de los medios de producción, sino como protección integral en la cual lo jurídico se proyecta progresivamente para dar eficacia a los derechos. La mera concepción de que el niño pueda tener intereses jurídicamente protegidos diferentes a los de sus padres habilita, en principio, tutelar tal interés.

Considero acertada la opinión del autor Emilio García Méndez cuando expresa la doble necesidad de señalar la importancia de contemplar, por un lado, la relevancia de la personalidad adquirida en concebir al niño como persona y, a partir de allí, el reconocimiento de derechos a la luz de su autonomía progresiva.

Frente al niño considerado objeto de protección, el principio se torna necesario para reconocer al niño la calidad de persona. Frente al niño sujeto de derecho, es un mecanismo eficaz para oponerse a la amenaza o vulneración de derechos y para promover su protección igualitaria.

A ello, específicamente, considero como parte de políticas públicas la obligación estatal de orientar y regular los conflictos jurídicos que involucren a la niñez con la mira de protección del “interés superior del niño”.

Bibliografía

Ariès, P. (1992a). *El Descubrimiento de la Infancia*. Madrid: Taurus.

---- (1992b). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus.

Cillero Bruñol, M. (1998). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. *Revista Esmesc*, 4(5), 43-62.

García Méndez, E. (2004). *Infancia. De los derechos y de la justicia*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Rousseau, J. J. (1969). *Emilio o de la Educación*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Cupo laboral trans: los debates parlamentarios vigentes y pendientes



Sofía Garzón Funes

Antecedentes

Durante el transcurso del año 2018 se presentaron varios proyectos de ley desde diferentes espacios políticos para establecer un cupo laboral para personas travestis, transexuales, transgéneros, mujeres y masculinidades trans, tanto en el sector privado como en el público. Mencionaremos solo tres proyectos que se presentaron en la Cámara de Diputados sobre finales de ese año.

Cabe preguntarse y mencionar brevemente las razones por las cuales desde espacios políticos antagónicos se ha planteado una inquietud en este sentido y se ha considerado la necesidad de intervenir desde las políticas públicas para dar respuesta a una demanda que dicho colectivo reclama desde los comienzos de su constitución como tal.

Una exclusión sistemática y endémica ha generado y genera múltiples consecuencias en su dinámica de vida: el ejercicio de los derechos más elementales, como el acceso a la salud, el trabajo y la seguridad social, la educación, la libertad y la integridad psicofísica resulta una conquista diaria y un estandarte de lucha.¹

La consecuente vulneración de derechos que las personas trans atraviesan sumado, la mayoría de las veces, a una exclusión temprana de su hogar familiar generalmente en su primera infancia, condensa

¹ Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio Público de la Defensa (2017). *La Revolución de la Mariposas. A diez años de la Gesta del Nombre Propio*. Buenos Aires: Ministerio Público de la Defensa.

la gravedad de la situación a la que se enfrentan. Esto decanta en la urgencia de una respuesta estatal y política que pueda promover el respeto a las garantías constitucionales que históricamente le han sido vedadas y expresan la peor de las violencias que padecen.

En ese mismo sentido, la normativa internacional reconoce esta problemática y ha elaborado estándares específicos para la protección y promoción de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI).²

Asimismo, en el orden local, nuestro país, además de incorporar los tratados internacionales a la Constitución Nacional mediante el artículo, 75 inciso 22, tiene normativa propia en este mismo sentido: a modo de ejemplo, la ley de matrimonio igualitario (2010), la Ley de Identidad de Género (2012). Por su parte, como consecuencia de la sanción de las leyes mencionadas, entre los años 2012 y 2015 se elaboraron desde el Poder Ejecutivo nacional distintas iniciativas tendientes a la inclusión laboral e institucional de las personas que conforman el colectivo trans-travesti. Estas políticas han perdido virtualidad como consecuencia del desmantelamiento y retroceso de políticas públicas por parte del Estado en la actual gestión de gobierno.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados y la experiencia adquirida por el activismo que organizara el colectivo trans-travesti en el año 2015 a partir de la sanción de la Ley N° 14783 de Cupo Laboral Trans Diana Sacayán en la provincia de Buenos Aires, durante el año 2018 comienza a gestarse la discusión para la sanción de un proyecto de cupo laboral de similares características a nivel nacional.

Un recorrido por los proyectos en debate

El proyecto presentado por el Frente Nacional Diana Sacayán, que nuclea a numerosas organizaciones del colectivo trans, fue presentado en el mes de julio de 2018 y plantea, en los mismos términos que la ley sancionada en provincia de Buenos Aires, un cupo de puestos de trabajo reservados a personas del colectivo, equivalente al 1% de la totalidad del personal del sector público nacional.³

Cabe destacar que en esta oportunidad y en función de los obstáculos con los que se encontrara la ley provincial luego de su sanción, esta propuesta contempla que, de las personas a las que se permitirá el ingreso a la planta estatal, aquellas que no hubiesen completado la educación secundaria se las acepte con la condición de cursar ese nivel educativo y finalizarlo mientras se garantiza su derecho al trabajo. Esta previsión no es menor dadas las dificultades detectadas respecto de la aplicación de la ley provin-

2 La Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención de Belém Do Pará, los Principios de Yogyakarta y otros instrumentos, pero también la interpretación que de ellos hace la Corte Interamericana de Derechos Humanos tanto en su labor consultiva como contenciosa.

3 Art. 2 Expediente N° 4033-D-2018: "Alcance de la aplicación. El Estado Nacional, sus organismos descentralizados, las empresas del estado, las sociedades del estado, las entidades autárquicas, las personas jurídicas de derechos público no estatal creadas por ley, las empresas subsidiadas por el estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos".

cial del año 2015, ya que la exclusión institucional y social que padecen la mayoría de los miembros del colectivo implica un alto número de potenciales postulantes que no cumplen con este requisito.⁴

No podemos dejar de resaltar que la ley sancionada en la provincia de Buenos Aires aún no cuenta con la reglamentación que obligue a su efectiva implementación. Solo algunos municipios⁵ adhirieron a la ley sin esperar a la respectiva reglamentación.

En el mismo sentido, en el mes de agosto de 2018 se presenta el proyecto de ley Lohana Berkins como iniciativa de la Liga LGTBIQ+ de las provincias y la Convocatoria Federal Trans-Travesti de Argentina que establece la emergencia laboral de la población de personas trans-travestis de la República Argentina y plantea la creación de una línea de créditos por parte del Banco Nación para el financiamiento de emprendimientos productivos, un sistema de becas para capacitación laboral, la institución de un sistema de incentivos impositivos para las empresas privadas radicadas en la Argentina que ocuparen personas del colectivo prorrateado de acuerdo a su dimensión y un cupo en el ámbito público del 1.5% del total del personal de planta permanente, transitoria y contratado, en forma progresiva e irreversible debiéndose ocupar cada año como mínimo el equivalente al 0.15% del total del personal hasta cubrir los puestos reservados de acuerdo al cálculo inicial.

Otro de los proyectos que conformó el debate sobre cupo en la Cámara Baja focaliza la inclusión en el sector privado del mercado laboral. Propone medidas de cupo que establecen que las empresas con más de 50 trabajadores que desarrollen actividades o tributen dentro del territorio nacional deberán obligatoriamente contar con un 2% de personal trans dentro del total de sus trabajadores, haciendo reserva de los puestos pertinentes. La medida resulta optativa para quienes cuenten con menor cantidad de puestos laborales. Este proyecto, además, agrega la participación sindical para la capacitación del personal trans-travesti para una efectiva y real inserción laboral y como garante de la aplicación de la ley. Crea un registro público de aspirantes y contratantes en la órbita del ex Ministerio de Trabajo y propone sanciones ante el incumplimiento tanto de los funcionarios que deban officiar como contralor como de las empresas que incumplan con esas obligaciones.

Los números que dan sustento al debate

Conforme se desprende de la investigación llevada a cabo en forma conjunta por el Ministerio Público de la Defensa CABA y el Bachillerato Popular Trans Mocha Celis durante 2017, publicada con el título *La revolución de las mariposas*⁶ y que actualiza el trabajo de Lohana Berkins *La gesta del nombre propio* (2005), casi el 70% de las encuestadas manifestó haberse alejado de sus familias cuando aún era menor de edad.

4 La Ley N° 1043 de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 2 explicita como requisito para acceder al empleo público en esa jurisdicción, poseer título secundario.

5 Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, Quilmes, Morón, Merlo, San Miguel, Tres de Febrero, Campana, Azul, Chivilcoy, Gral. Pueyrredón y Tandil, entre otros.

6 <https://www.mpdefensa.gob.ar/publicaciones/la-revolucion-las-mariposas-a-diez-anos-la-gesta-del-nombre-propio>

En dicho sentido, tanto la citada investigación como el *Informe de situación de los derechos humanos de las personas travestis y trans en Argentina*,⁷ presentado ante CEDAW en 2016 y que fuera realizado por el CELS junto a organizaciones LGBTTTTI, dan cuenta de las precarias condiciones de vida de las personas trans, travestis y transgénero, los serios niveles de exclusión social e institucional que padecen y los diferentes tipos de violencias a los que se las somete cotidianamente.

A modo de síntesis, se destaca un conjunto de datos que condensa la gravedad de la situación a la que se enfrenta cotidianamente la comunidad trans, travesti y transgéneros que conforma la población económicamente activa (PEA) de la República Argentina:

- El 88.2% de las mujeres travestis y trans manifiesta no haber tenido nunca un empleo formal. En el caso de los hombres trans, este número es del 51.5%.
- El 69.8% de las mujeres travestis y trans nunca accedieron a una entrevista laboral con posterioridad a la asunción social de la identidad/expresión de género autopercebida. En el caso de los hombres trans, el 60.6% manifestó haber accedido a entrevistas laborales.
- El 70.4% de las mujeres travestis y trans consiguen sus ingresos económicos del ejercicio de la prostitución, mientras el 14.8% lo hace mediante trabajos precarios. Y respecto de la edad de inicio en el ejercicio de la prostitución indican: 46.1% entre los 14 y los 18 años, 29.6% entre los 11 y los 13 años y 24.3% a partir de los 19 años de edad. Esto guarda una importante relación con el nivel educativo alcanzado, ya que cuando este es más alto, el inicio en la prostitución es más tardío.
- El 65% de las mujeres travestis y trans vive en habitación de hotel, pensión o casa tomada o no tomada (lo que es considerado vivienda precaria por la Encuesta Anual de Hogares del GCABA) y solo el 22.5% puede acceder al alquiler de una vivienda, dadas las dificultades que se presentan al no contar con recibo de sueldo. El 65.8% dejó de vivir con su núcleo familiar antes de los 18 años, en clara relación con la edad de asunción de la identidad de género, y la mayoría de ellas colabora con sus familias mediante el envío de dinero.
- El 74.6% de las mujeres travestis/trans y el 73% de los hombres trans dijeron haber sufrido algún tipo de violencia, indicando en ambos casos los insultos y burlas en primer término. No obstante lo cual, resulta destacable la proporción de robos/asaltos (66.9% y 45.5%), agresiones físicas (63.9% y 39.4%) y abusos sexuales (25.45% y 18.2%) padecidos, respectivamente. Por su parte, las mujeres travestis y trans identifican la calle, las comisarías y la escuela como los ámbitos donde más se las agrede, mientras los hombres trans refieren la escuela, la calle y la familia.
- Respecto de las mujeres trans y travestis, el 34.9% de las encuestadas tiene secundario incompleto, el 24.3% cuenta con secundaria completa y el 19.5% alcanza solo estudios primarios finalizados. Por su parte, en el universo de hombres trans encuestados, el 39.4% cuenta con nivel terciario/universitario incompleto, el 21.2% con secundaria incompleta y el 15.2% con secundaria completa.

⁷ <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/situacion-de-los-derechos-humanos-de-las-travestis-y-trans-en-la-argentina/>

De lo expresado se evidencia que la exclusión afecta con mayor impacto a las mujeres travestis y trans en relación a la interseccionalidad⁸ que confluye en su persona.

Asimismo, el informe *La revolución de las mariposas* (2017) pone en evidencia la escasa participación laboral de personas trans, travesti y transgéneros en el sector privado. Del total de las mujeres trans encuestadas, solo el 11.8% de la población se desempeña dentro del mercado formal de trabajo y, de dicha proporción, el 42.9% lo hace dentro del ámbito privado.

No obstante la inexistencia de estadísticas oficiales sobre el número de población trans en todo el país, los registros del RENAPER establecen que la cantidad de trámites procesados por el organismo a fin de la modificación de registro y DNI en los términos de la Ley de Identidad de Género alcanza las 6.892 personas desde junio de 2012 a julio de 2018. Del informe *La revolución de las mariposas* (2017) se desprende que la proporción de mujeres trans que ha realizado dicho trámite es del 58%, mientras este número en varones trans se eleva al 78%. Dichas estimaciones son coincidentes con los informes *Ley de Identidad de Género y Acceso al Cuidado de la Salud de las Personas Trans en Argentina* realizado por la Asociación Travestis, Transexuales y Transgéneros Argentinas (ATTTA) junto a Fundación Huésped (2014); y *Primera encuesta sobre población trans 2012: travestis, transexuales, transgéneros y hombres trans. Informe técnico de prueba piloto municipio de La Matanza 18 al 29 de junio de 2012* (2012). En ambos casos la proporción de personas que realizaron el cambio de registro ante el RENAPER resulta similar. Debe considerarse que en todos los casos el mecanismo utilizado para la recolección de datos ha sido a partir del método “bola de nieve”, lo que puede estar dejando por fuera un sinnúmero de personas ajenas a los círculos en los que estos trabajos se han desarrollado.

Algunas consideraciones

No debemos dejar de destacar que en un contexto de ajuste y empobrecimiento de corte neoliberal como el que actualmente se encuentra en proceso, donde además de la merma en los ingresos de la población y su poder adquisitivo, se reducen las prestaciones estatales que hacen a la calidad y continuidad de vida, como ser aquellas atinentes a la salud (incluyendo medicación para VIH y enfermedades de transmisión sexual) y la seguridad social, la necesidad de medidas aplicables a los colectivos más vulnerables de la sociedad se vuelve urgente. Y en este sentido, la población trans, travesti y transgéneros, cuya expectativa de vida promedia entre los 35 y 40 años condensa solo en ese dato el imperativo político institucional de legislar en este sentido.

Este colectivo de personas necesita una urgente respuesta estatal y política con el fin de promover un efectivo respeto de las garantías constitucionales que históricamente le han sido vulneradas cada uno de los días de sus vidas. Resulta imperiosa una urgente respuesta conjunta en materia de acceso al empleo como eje central para la inclusión social de la comunidad trans, travesti y transgéneros.

⁸ Entendemos la interseccionalidad como un concepto multidimensional que revela las diferentes capas de identidades y expone los niveles de discriminación que padecen determinados colectivos por esa combinación de identidades. En este caso, por ser personas trans-travestis e identificarse con el género femenino.

Notas para repensar la forma en la que se articulan las demandas de las/os “LGBTI” y de “la(s) mujer(es)”



Gonzalo Gastón Semeria

En este breve artículo se busca problematizar una dimensión resonante en la discusión política actual, a saber: “los derechos del colectivo LGBTI y de las mujeres”. Lejos de pretender hacer un juicio objetivo, propio de los relatos cándidos o afines al cinismo cientificista en la teoría social, se propone situar las luchas reivindicativas en su contexto discursivo dando cuenta de cómo la rebeldía de las demandas puede ser neutralizada, perdiendo así su ímpetu radical. Así, no parecerá tan casual que la noción de autonomía, cara a la democracia liberal, se haya ligado fuertemente a estas demandas “populares”. De allí la importancia de dar cuenta de estas fijaciones de sentido y advertir su fuerza significante.

I

En primer lugar, nuestra perspectiva se opone a la idea de “colectivos” como resultado agregativo de aspectos calificativos positivos. Afirmar que existe algo así como las mujeres, los hombres, los gays, los estudiantes, los trabajadores (en masculino), implicaría caer en la deriva esencialista, que en última instancia apela a la facticidad de lo social (lo real) para dar cuenta de lo que “es”. Nuestro enfoque, que parte de reconocer en la lógica articuladora de la retórica la forma de constitución de la realidad, dada siempre en términos simbólicos, se aferra a la regla de la contingencia y arbitrariedad del orden discursivo.

Plantear la existencia de, por ejemplo, “las mujeres” o “los hombres”, como un dato dado, borra la heterogeneidad constitutiva en torno a la fijación de características incluidas y excluidas en estos sig-

nificantes. Además, esta operación termina nublando lo arbitrario, es decir, lo no necesario de esos sentidos, haciendo pasar a una particularidad como la totalidad inmediata (sinécdoque).

Pues, que esto o aquello sea mujer u hombre (y no otras cosas), se debe a operaciones metonímicas (de contigüidad) que han operado en el discurso y han suturado (estabilizado precariamente) un significante con un significado. De allí que el fuerte peso asignado a la genitalidad no sea natural y por ello refiera a distintas instancias de estabilización de las relaciones de poder en las que los cuerpos han sido objeto de marcación, normalización y apropiación simbólica. Los cuerpos existen en y a través del discurso.

De modo que al *biologizar* las definiciones *naturalizamos*, hacemos pasar como lo que es a una construcción particular propia de una posición hegemónica determinada. Se logra con esto fijar la Verdad, cancelar el conflicto y concluir con las pujas por configurar la realidad (el orden simbólicamente estructurado, en términos de Lacan).

Lo hasta aquí dicho no nos es novedoso. Ya nos ha advertido Nietzsche que la Verdad, resultante de la formación de conceptos, no es más que un

es un ejército de metáforas, metonimias, antropomorfismos, en resumidas cuentas, una suma de relaciones humanas que han sido realizadas, extrapoladas, adornadas poética y retóricamente y que después de un prologado uso, a un pueblo le parecen fijas, canónicas, obligatorias: las verdades son ilusiones de las que se ha olvidado que son metáforas (Nietzsche, 1996).

La fuerza de los conceptos y de las construcciones teóricas extraídas por lógica deductiva pierden, de esta forma, su brillo y se muestran sucias, fallidas e inconclusas. La pretensión de Verdad podrá cambiar sus notas y colores, pero repite el mismo compás; que no es otro que el ritmo de la pulsión hegemónica. Será el mito escatológico, será el progreso de la ciencia e incluso la exacerbación de la relatividad, pero todos estos ropajes no alcanzan a ocultar la identidad lógica que moviliza a sus relatos.

Ahora bien, la propuesta del enfoque antiesencialista no busca entregarnos a un discurrir psicótico de sentidos. Todo lo contrario, en un momento histórico en el que la banalización se vuelve regla, resulta revolucionario disputar los momentos de estabilización de los sentidos. De allí que, como señala Ruiz, nuestra tarea no nos lleve necesariamente a

abandonar términos como mujer, sexo o género; sino entender de qué hablamos cuando los incluimos en nuestro decir cotidiano o profesional. Advertir que cada uno expresa un espacio de lucha permanentemente en transformación, lo que hace que esas categorías estén abiertas, no constituyan descripciones y sean políticamente significativas (Ruiz, 2007: 121).

Pensar en términos antiesencialistas implica afirmar que

“la sociedad es entendida como el producto de una serie de prácticas hegemónicas cuyo objeto es poner orden en un contexto de contingencia [...] Todo orden social es la articulación temporal y precaria de prácticas hegemónicas que pretenden establecer orden en un contexto de contingencia. Las cosas siempre podrían haber sido distintas y todo orden se fundamenta en la exclusión de otras posibilidades [...] lo que se presenta como el orden natural nunca es la manifestación de una objetividad más profunda, exterior a las prácticas que lo crearon (Mouffe, 2018: 114).

II

Ahora, que nos deshicimos de las lógicas de la Razón y logramos salir de la absurda búsqueda de “esencias”, “naturalezas jurídicas” o “sustratos objetivos últimos”, debemos evitar caer en la relativización neoliberal, que hace de la crisis de la modernidad su ariete. Para ello habrá que enrarecer las posiciones enunciativas y tratar de dar cuenta de las prácticas de neutralización y resistencia que operan en cada una de las suturas discursivas que conforman el universo político, desde el que simbólicamente se estructura el orden social. Esta tarea es eminentemente propia del plano de lo político y nos convoca a registrar el clivaje del antagonismo.¹

Así, cuando escuchamos “esta es una demanda de las mujeres” o “esta es una demanda del colectivo LGBTI” deberíamos atender que en la configuración de estos significantes operan lógicas de inclusión y exclusión. Pues, “el agente social está constituido por un conjunto de posiciones discursivas que nunca logran fijarse del todo en un sistema cerrado de referencias” (Mouffe, 2018: 115).

Esto no implica negar la violencia estructural a la que han sido sometidas determinadas personas o grupos, sino dar cuenta de que cuando decimos “mujer u hombre” estamos refiriéndonos a un conjunto de situaciones relacionales diversas, atravesadas por una multiplicidad de circunstancias en la que se incluye, entre otras, la pertenencia a una clase social. De modo que, no es casual que, con la idea de “las mujeres” anclada desde una visión biologicista, tan presente en nuestros días, se busque sublimar las diferencias al interior de este artificio, borrando incluso la dimensión de la clase.

Vale señalar que no estamos sugiriendo que exista una *sobredeterminación* en última instancia de las relaciones de producción en la configuración de lo social, sino que buscamos dar cuenta de cómo se ha intentado borrar del conflicto social la situación de clase, que pese a los intentos del “consenso de centro”, no deja de ser una más de las múltiples posiciones en las que se configura al sujeto. Como bien advirtió Butler, “Laclau nunca dijo que la clase ya no era parte de la política, sino solamente que los conflictos entre clases ya no pueden entenderse en términos de una lucha entre clases que pueden reclamar por sí mismas el campo político” (Butler, 2015: 137).

¹ Para mayor profundidad abordar el capítulo II “La construcción del pueblo” de *La razón populista* de Ernesto Laclau.

De allí que la relación patriarcado/economía capitalista sea esmerilada, a tal punto que se termina ligeramente afirmando que la violencia/odio a las mujeres es causado por una deformación psicobiológica, religiosa o cultural de un sujeto; pero indiferente a la división social del trabajo. De lo contrario, sería ciertamente delirante que las grandes corporaciones multinacionales, que poco se ruborizan por devastar poblaciones enteras, hagan propias tanto la posición biologicista de “las mujeres” o normalizadora de los gays (invisibilizando al resto del “colectivo”). Más allá de las buenas intenciones de algún/a directivo/a o responsable de marketing, deberíamos advertir la decisión táctica de una cadena de equivalencias para frustrar una nueva configuración popular a partir de la potencia revolucionaria de estas demandas.

Misma suerte se corre con la vinculación al punitivismo. Cabe preguntarnos hasta qué punto es adecuado acudir al sistema penal para solucionar la violencia ejercida socialmente contra ellos/as, siendo que su posición desvalorizada se desprende de la estructuración simbólica que opera en nuestra realidad.

Sin pretender caer en un postulado abolicionista, la fuerte tendencia a abordar estas cuestiones desde reformas penales, además de habilitar una mayor penetración del poder punitivo en el entramado social, impide dar cuenta de la intrincada relación de posiciones sociales que se tejen en torno a estos problemas. A la vez que, por analogía, se confluye con el peligroso tropo de hacer pasar al sistema penal como el dispositivo legítimo para dirimir conflictos sociales.

Si entendemos que las cuestiones ligadas a los géneros y las identidades sexuales se tornan relevantes para la sociedad por una variedad de motivos, y que las posiciones desvalorizadas para unos y otros parten de configuraciones articuladas desde el discurso, resulta llamativo que las mediaciones al conflicto ignoren o sublimen alternativas de reconfiguración no punitivas. Cabría evaluar la posibilidad de operar desde el plano simbólico medidas contra la violencia o en favor de los derechos, construyendo un nuevo sentido común antipatriarcal, que reconozca en el sistema penal un dispositivo cuanto menos problemático para canalizar estas demandas. Desde hace ya unos cuantos siglos venimos utilizándolo para combatir otros males y a la fecha podemos decir que los resultados del sistema no serían del todo satisfactorios; o por lo menos para el campo popular.

III

Recapitulando. Para nuestro enfoque, el agente social no será una identidad unificada y homogénea. De allí que no existen las mujeres, los gays, los estudiantes o los hombres; como así tampoco una relación necesaria, a priori, entre los discursos que construyen las diferentes posiciones.

A modo de ejemplo, si tomamos al elemento biológico como necesario y decimos que la mujer es el resultado de la sumatoria de determinadas características orgánicas, entonces las demandas de las mujeres serían aquellas que sean expresadas por todas aquellas personas que compartan las categorías positivas del concepto “mujer”. De modo que tanto las de aquellas que están a favor de la discriminación laboral entre hombres y mujeres, de la lapidación a las infieles y del débito conyugal; como así también las de las defensoras del derecho al aborto y la igualdad salarial, serían parte

de “las demandas de las mujeres” dado que a fin al cabo todas serían legítimamente mujeres y sus demandas, por deducción, serían parte de las mujeres, ¿no?

Obviamente no serán todas aquellas incluidas en “las mujeres” y no por su aparente contradicción (recordemos que este enfoque es tributario de las reflexiones de Lacan y de la lógica articuladora del psicoanálisis, ajena al principio de no contradicción). Pues, son las formas en las que se instituyen las identidades colectivas, dejando por fuera aquellos elementos que no confluyan en la configuración del antagonismo nosotros/ellos, la causa por la cual “todas” no existe en la realidad; dado que la totalidad/unidad se encuentra siempre dislocada. Toda identidad es relacional. De modo que “En el proceso de construcción de una identidad, siempre algo se deja fuera, algo no se incorpora, con lo que lo excluido pasa a ser el exterior de aquella” (Ruiz, 2006: 125).

De allí lo absurdo de la corriente biologicista, que intenta borrar la huella política del concepto de mujer, haciendo énfasis en la corporeidad física como elemento positivo común. Tendencia que encuentra una fuerte vinculación con la lógica de los universalismos, tan afín a la visión liberal del derecho, que prefiere las categorías jurídicas universales, carentes de particularidades que provoquen “privilegios” de unos por sobre otros, frente a categorías que reconozcan el componente heterogéneo de la realidad que, paradójicamente, configuran al configurarse. De allí lo performativo del discurso jurídico. Lástima que estas categorías universales del liberalismo muchas veces no provoquen en todos/as las mismas dichas ¿Será su afiliación al positivismo la causa por la cual no logran divisar que los privilegios extranormativos no son indiferentes al derecho positivo? O por el contrario ¿Se habrán percatado de que la fuerza ficcional del derecho es clave para el mantenimiento de los privilegios?

IV

Mujer y hombre son conceptos políticos y lo que se condense en torno a ellos no surge de la suma aritmética de demandas individuales, sino de la articulación retórica (no deductiva) de demandas y posiciones de sujeto. De allí la falla del racionalismo liberal en comprender la dimensión irreductiblemente antagónica de lo político. Pues,

despliega una lógica de lo social basada en una concepción esencialista del ser como presencia, y concibe a la objetividad como inherente a las cosas mismas. No puede reconocer que solo puede haber una identidad cuando se ha construido como diferencia y que toda objetividad social se construye mediante actos de poder. Lo que se niega a admitir es que toda forma objetiva es finalmente política y que debe cargar con los rastros de exclusión que dominan su constitución (Mouffe, 2014: 24).

Los sujetos políticos colectivos se crean a través de actos de representación; no existen de antemano. Como apunta Ruiz, el falso dilema de la igualdad versus la diferencia se derrumba desde el momento que ya no tenemos un enfrentamiento entre una identidad homogénea de “mujer” con otra homo-

génea “hombre”, sino una multiplicidad de relaciones sociales enfrentadas. Por lo que se vuelve un sinsentido, una vez que son las identidades esenciales el objeto mismo de cuestionamiento, pensar la igualdad entre “hombres” y “mujeres” en términos de identidad o diferencia.

Ahora bien, la presencia del exterior constitutivo y la ausencia de la identidad esencial de “mujer”, carente de una unidad previa, no impide la construcción de múltiples formas de unidad (fallidas) que sirvan a la acción común. Tendrá allí lugar la fijación de puntos nodales, precarios y arbitrarios, en torno a la categoría de mujer que servirán de base para una multiplicidad de identidades y, junto con ello, de demandas “de las mujeres”. Habrá una disputa hegemónica.

V

Las demandas expresadas en términos de autonomía son problemáticas para la realización popular, en la medida que suelen esconder una tremenda desigualdad al interior del propio “grupo” que las constituye; salvo que aquellas/os desgraciados/as nunca hayan sido simbolizados como *homoioi*, o bien que predomine otra de sus posiciones sociales: como la clase, la etnia o la religión.

Pues esta forma de articular demandas se piensa en términos de no intervención de la comunidad/ estatalidad, para así permitir el libre desarrollo de las biografías. Resulta, desde este marco, interesante la frase “Mi cuerpo, yo decido”. Ahora ¿Qué sucede cuando la abstención estatal genera esa misma imposibilidad? Aquí el dilema (o las sábanas cortas) del liberalismo y su forma de operativizar derechos. Pensar el cuerpo o la vida desde la lógica misma del derecho de propiedad (en el sentido más lockeano) lleva consigo la carga simbólica del marco de referencia liberal. Si mi cuerpo es propiedad, por contigüidad es también un objeto dispuesto a las fuerzas del mercado. Nótese, entonces, lo problemático del asunto, y lo importante que resulta para las luchas reivindicativas, que se revelan ante la opresión, estar atentas a las operaciones del discurso.

Se advierte así que dicha forma de estructuración de demandas no es casual y responde a la tensión desatada entre el liberalismo y las lógicas democráticas. Mouffe nos señala que con la democracia moderna

el viejo principio democrático del que el poder debe ser ejercido por el pueblo vuelve a emerger, pero esta vez en un marco simbólico configurado por el discurso liberal, con su enérgico énfasis en el valor de la libertad individual y los derechos humanos [...] estos valores no deberíamos considerarlos como parte inseparable de la tradición democrática, cuyos valores centrales -igualdad y soberanía popular- son diferentes (Mouffe, 2012: 20).

De allí que el dilema que se instaura desde entonces derive de la tensión irresoluble, entre la igualdad y la libertad, solo posible de estabilizar precariamente por formas hegemónicas contingentes;

“la democracia liberal constituye una de las posibles encarnaciones de las prácticas, demandas y subjetividades democráticas” (Howarth y Norval, 2015: 31).

Así, las llamadas demandas de autonomía de los colectivos LGBTI y de “las mujeres” no son necesariamente LA vía propia de la tradición democrática, sino más bien la forma en la que la hegemonía liberal operó sobre el discurso político.

Nuestro debate se separa del *mainstream* del derecho anglosajón (demandas de redistribución vs. demandas de reconocimiento), dado que apunta a la forma en la que simbólicamente se estructura el orden (la realidad). Es por ello que, “No basta con cambiar la ley [...] porque el discurso jurídico opera, con fuerza singular, más allá de la normatividad. Instala creencias, ficciones y mitos que consolidan un imaginario colectivo resistente a las transformaciones” (Ruiz, 2006: 120). Hace falta operar sobre el plano simbólico desde el cual el discurso jurídico nomina lo real, otorgándole realidad.

Es decir, aquí no estamos hablando necesariamente de la configuración de políticas públicas que redistribuyan o repositionen al “grupo” en el entramado social tal y como está. Por el contrario, estamos haciendo énfasis en la disputa hegemónica por el sentido común. Pues, en la medida que no operemos sobre las fronteras de significación de nuestro mundo social, todo lo que construyamos en el plano real será simbolizado e interpretado desde la estabilización hegemónica imperante.

Entonces, si el patriarcado-capitalista-neoliberal hegemoniza las significaciones de nuestro tiempo, cualquier política pública que busque garantizar la autonomía de las mujeres y los/as LGBTI chocará con la lógica de exclusión/inclusión que atraviesan la multiplicidad de posiciones de sujetos en el neoliberalismo.

Así, todas las mujeres, los gays, las lesbianas, los/as trans, los/as intersexuales tienen derecho a construir su biografía como lo deseen, sin injerencia del común. Ahora, su posición de pobreza, de etnia o condición migratoria quedan exentas de esa obligación de no intervención. Se les dirá, “son libres de la opresión, construyan su éxito. Sean el *self made man* que somos todos. Si fracasan en el juego de la vida es por su propia culpa”. Así las cosas, en el gobierno neoliberal de los sentidos, las demandas de autonomía como no intervención se conforman en válvulas de gestión de goce de derechos.

Por eso es preciso reactivar la politicidad de estos conceptos y barrer sobre las capas sedimentadas, para evitar que la hegemonía neoliberal y sus dogmas sobre la supremacía del derecho de propiedad, la omnicompreensiva virtud del mercado y los peligros de la interferencia estatal en la asignación de recursos neutralicen estas demandas y las incorporen a su sentido común. No por nada

Para mantener su hegemonía, el sistema neoliberal necesita movilizar de manera constante los deseos de las personas y modelar sus identidades. La construcción de un pueblo, para lograr una hegemonía diferente requiere promover una multiplicidad de prácticas discursivas/afectivas que debiliten los efectos comunes que sostienen la hegemonía neoliberal y generan las condiciones necesarias para la radicalización de la democracia (Mouffe, 2018: 103).

VI

De modo que si el orden social se construye, de manera precaria y contingente, a través de operaciones hegemónicas; para una práctica crítica contrahegemónica será preciso: en primer lugar, evitar que la configuración imperante logre neutralizar las demandas realizadas al sistema, evitando que sean incorporadas a su cadena significativa (en nuestro caso de estudio, que las demandas de “las mujeres” y los/as “LGBTI” no sean estructuradas desde la noción de autonomía); y en segundo lugar, se deberá bregar por la construcción de un nuevo sentido común, que se haga cargo de la heterogeneidad y contrarreste la pulsión de Verdad, reconociendo su carácter contingente.

El momento de la hegemonía neoliberal en que nos encontramos ha reconfigurado la significación de la democracia liberal a través de su articulación con el capitalismo financiero. Lo que llevó a Mouffe a definir la fijación actual como *postdemocrática*, dado que la tensión entre los principios liberales y democráticos (que dieron marco a la democracia moderna) fue eliminada por la *pospolítica*. Si algo quedó de la democracia, es solo su componente representativo electoral. Mas la instancia de soberanía popular o de mediación/enfrentamiento agonista del eje izquierda-derecha ha sido desarticulada por la “gestión técnica”, que se nos muestra como una forma objetiva y correcta de administrar el conflicto social.

La metáfora de la modernización llevó a la aceptación generalizada de los dictum del capitalismo financiero, dando cabida a la realización de un proyecto totalitario que cancela la diferencia política, al llevar al plano moral su posición antagonica.

Frente a este escenario, la crítica como involucramiento hegemónico se vuelve una forma de resistencia que, a diferencia de las posiciones de deserción del sistema, busca un involucramiento crítico con las instituciones, con el objeto de dar paso a una hegemonía diferente (Mouffe, 2014). De allí también la función paradójica del discurso jurídico. Pues, para los/as críticos el derecho “se trata de un discurso que, paradójicamente, al tiempo que legitima las relaciones de poder existentes, sirve para su transformación” (Ruiz, 2006: 5).

La propuesta agonista implica una reconstrucción de la frontera política y el desenvolvimiento del conflicto político entre adversarios que se reconocen como otros legítimos, como partes de una enemistad antagonica sublimada. Es esta una forma *katechonica*, que parte de la concepción disociativa de lo social y de la necesidad de evitar el despliegue visceral del conflicto amigo/enemigo, constitutivo de lo político.

Desde esta jugada en el espacio institucional se busca, entonces, rearticular el orden simbólico. Así, enrarecidas las categorías de hombre y mujer, al enrarecerse las categorías esenciales, se abre camino a la irrelevancia relevante. Es decir, a que sea irrelevante la posición de género o identidad sexual para el efectivo goce de derechos, como así también lo sea la posición de clase. Pues, aquí se explicita el nudo de la partida: cómo lograr que las demandas de los/as oprimidos logren ser articuladas por una cadena popular que enfrente a la hegemonía discursiva neoliberal.

Si aceptamos que el discurso jurídico es más que el texto de la ley y que a través de este se instituyen relaciones y posiciones de sujeto (en la medida que este dispositivo habilita espacios de enunciación

reconocidos como legítimos gracias a las ficciones y mitos que lo sostienen), habrá entonces que pensar formas de operación y articulación de relatos que operen en el orden de lo simbólico. Habrá que construir un derecho abierto a la heterogeneidad de lo social en términos agónicos. Habrá que entablar una disputa hegemónica y reactivar el momento político que las prácticas neoliberales buscan cancelar. Habrá que recuperar la democracia

con el fin de profundizarla y ampliarla. La estrategia populista de izquierda busca unificar las demandas democráticas en una voluntad colectiva para construir, un nosotros, un pueblo, capaz de enfrentar a un adversario común: la oligarquía. Esto requiere el establecimiento de una cadena de equivalencia entre las demandas de los trabajadores, de los inmigrantes, de la clase media precarizada, además de incluir otras demandas democráticas como las de la comunidad LGBTI. El objetivo de esta cadena es la creación de una nueva hegemonía que permita la radicalización de la democracia (Mouffe, 2018: 39).

Referencias bibliográficas

- Butler, J. (2015). Laclau, Marx y el poder performativo de la negación. *Debates y Combates*, 5(1), 113-140.
- Howarth, D. y Norval, A. (2015). Demandas, articulación y democracia radical. *Debates y Combates*, 5(1), 25-36.
- Mouffe, C. (2000). *La paradoja democrática: el peligro del consenso en la política contemporánea*. Buenos Aires: Gedisa.
- (2011a). *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2011b). La política democrática en la época de la pospolítica. *Debates y Combates*, 1(1), 75-89.
- (2014). *Agonística: pensar el mundo políticamente*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2018). *Por un populismo de izquierda*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Nietzsche, F. (1996). *Verdad y mentira en sentido extramoral*. Recuperado de https://repositorio.uam.es/xmlui/bitstream/handle/10486/325/22029_verdadymentiraensentidoextramoral.pdf?sequence=1
- Ruiz, A. E. C. (2006). *Idas y vueltas: por una Teoría Crítica del Derecho*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- (2007). Cuestiones acerca de mujeres y derecho. *Aportes*, 25, 115-121.
- (2008). Asumir la vulnerabilidad. En *Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad*. Buenos Aires: MPD.

Constitución, democracia y hegemonía

Hacia una democracia intercultural. La política de Sarmiento y la deuda con la civilización negada



María Virginia Cafferata

Propongo referir, a partir de las ideas de Sarmiento, vertidas tanto en *Argirópolis* (1961) como en sus *Comentarios a la Constitución de la Confederación Argentina* (2004), la actualidad de la problemática arrastrada con la violenta colonización, primero, la neocolonización no menos violenta, después, y la necesidad de conciliarse con esa alteridad, pretendidamente exterminada, amputada, negada, excluida, periférica hasta nuestros días, pero siempre latente y genuinamente americana.

Sarmiento nos es un nombre familiar, que se encuentra a lo largo de nuestra historia. Es una figura controvertida, con sus seguidores y sus detractores. Prócer para nuestra historiografía oficial, llegado a nuestro conocimiento a través de la escuela como el gran maestro, periodista, escritor, funcionario, organizador de la constitución de nuestro país, presidente, inmortalizado como héroe con himno propio, canonizado como el “hombre ilustrado” portador de las ideas de progreso y civilidad europeas, necesarias y salvadoras.

Para sus detractores, su nombre evoca la promoción y difusión del genocidio de los primeros habitantes de nuestra América y de un racismo aún no superado, costosísimo a la humanidad y que en diferentes momentos históricos y planetarios ha vuelto a manifestar su modalidad asesina.

Dicotomía de visiones, que no es posible observar y ponderar en sus seguidores ni en sus detractores, cada cual ha tomado en uso lo que le sirve. Antinomia que nos marca y que resurge desde que la narración revisionista introduce otro sujeto histórico en la hegemónica narración oficial. Sujeto presente y previo a la conformación nacional. No obstante, hasta hoy marginado tanto de la escena

política como en la distribución del poder social, y entrado el siglo XXI, ausente de nuestra liberal conformación constitucional.

Cabe señalar que cuando referenciamos a una persona como figura individual, la entendemos forjada por los tiempos que la enmarcan, o bien en parte, como su producto. El mito aparece después, se construye por la necesidad de un relato sólido, coherente y sin fisuras, claramente irreal –en este caso del liberalismo– para imponer sus ideas y construir un orden social.

Interesa también insistir en las múltiples facetas de nuestro prócer y de quienes, habiendo despojado y marginado al habitante natural de estas tierras, lograron instalar sin menguar las más variadas formas de violencia sus derechos de conquista. Para sostener dichos derechos en el orden social que iban construyendo a base de sangre y fuego, necesitaban ir penetrando en todos los intersticios posibles, por eso no es algo nuevo el nexos entre la justicia, la escuela, el periodismo, la literatura, para ir formando “el sentido común”. Ese imaginario social que nos hace olvidar que estas tierras estaban habitadas, que los pobladores originarios se extendían a lo largo de todo el territorio americano, en sus diferentes etnias, diferentes formas de vidas, religiones, culturas, en fin, civilizaciones que nos siguen interpelando hoy, y con las cuales tenemos una gran deuda y, a la vez, una gran oportunidad.

En tal carácter, estamos atentos al contexto histórico, económico, social, geopolítico en que se desarrolló la figura de Sarmiento, sin lo cual resultaría anodina cualquier observación, ya que su abstracción libre de tiempo y lugar no nos permitiría ningún análisis posible. Podemos lograr ficticios consensos, integrar los opuestos, pero sería una tarea sin sentido; la realidad tan injusta amerita ser entendida y para ello debemos nutrirnos del pasado, trabajando en el presente y abriendo las puertas al futuro.

En este sentido, necesitamos recapitular y observar la situación social de cuando el autor escribía *Argirópolis*. En el año 1850, siglo XIX, imperaba en Europa una nueva configuración del poder, el expansionismo, la era de la razón, la Ilustración, así como en el norte del continente americano Estados Unidos, ya independizado, empezaba su carrera asentando su poder y su expansión.

En nuestro prócer, esta influencia estaba presente y así se observa en sus diferentes manifestaciones, como maestro,¹ periodista,² escritor,³ funcionario,⁴ en suma, un hombre público, avasallante, que

1 “Padre del aula, Sarmiento inmortal”, reza su himno. Sarmiento vio en la escuela pública la posibilidad de educar al soberano, única manera de obtener ciudadanos. Cabe destacar que la educación era la europea y el concepto de ciudadano era, tanto para Europa como para él, restringido, no para todos los habitantes. En Sarmiento claramente quedaban afuera los que denominó bárbaros.

2 “Con el diarismo, como se decía en el siglo XIX, que es el siglo del periodismo, podía inclinarse la voluntad de una nación”. Así le atribuye al Boletín del Ejército Grande, por él dirigido, la responsabilidad máxima en haber derrocado el sistema rosista”. González (2012). Sarmiento, conocedor del papel de la prensa, fundó *El Mercurio*, en su exilio en Chile, periódico vital para su acceso a la presidencia.

3 Como escritor, para Piglia, escribir es civilizar, llenar vacíos, construir. Piglia (1980). Para la concepción sarmientina, que partía de la “la nada, del vacío”, lo que habitaba estas tierras era invisible a sus ojos. Asimismo, observando la escritura como estrategia Piglia señala: “Facundo es un caso claro (el más claro diría en toda la literatura argentina) de un texto escrito con una finalidad práctica y extraliteraria que ha ido ganando espacio en la literatura hasta convertirse en un clásico”. “La lectura enemiga es una categoría clave en la historia del desplazamiento del Facundo de la política a la literatura. La lectura enemiga siempre lee otra cosa: no la verdad de la obra de Sarmiento, sino sus procesos de encubrimiento y de ficcionalización”. Piglia (2011).

4 Pasó por distintos cargos en la función pública: gobernador de San Juan (1862), embajador en EE.UU. (1867); cuando residía fuera del país, se informa de que con el apoyo de un sector del Ejército y de los

sabía moverse en los distintos escenarios del poder, que conocía la necesidad de posicionarse y expresarse. Por eso, en un segundo plano de su ser político vamos a ubicar su ser polifacético, manifestación de la necesidad de que sus ideas, su visión política, se plasmen y se expandan.

“Argirópolis”. Los Estados Unidos del Río de la Plata

Terminar la guerra, constituir el país, acabar con las animosidades, conciliar intereses de suyo divergentes, conservar las autoridades actuales, echar las bases del desarrollo de la riqueza y dar a cada provincia y a cada Estado comprometido lo que le pertenece, ¿no son, por ventura, demasiados bienes para tratar con ligereza el medio que se propone obtenerlos?

Los pueblos, como los hombres, se atraen y se buscan por afinidades de religión, de costumbres, de clima, de idiomas y de todo lo que constituye el tinte especial de una civilización” Predomina en el Río de la Plata la emigración francesa, española, italiana...

El gobierno de Buenos Aires tendrá bajo sus pies a los pueblos del interior por la aduana del puerto único, como el carcelero a los presos por la puerta que custodia.

Toda la vida va a transportarse a los ríos navegables, que son las arterias de los Estados, que llevan a todas partes y difunden a su alrededor movimiento, producción, artefactos, que improvisan en pocos años pueblos, ciudades, riquezas, naves, armas, ideas. si hay alguien, empero, a quien le interesa mantener por algunos años más en el seno de la nada este porvenir asignado a las provincias litorales, muy bisoño andaría si lo dejase nacer.

Por lo que a nosotros respecta, hemos cumplido con el deber, acaso por la última vez, que nos impone la sangre argentina que corre por nuestras venas. Si no hemos servido con nuestras ideas a la patria común, nuestro deseo de conseguirlo es vehemente por lo menos (Sarmiento, 1961).

Estas líneas, extractadas de la introducción que hace nuestro prócer en *Argirópolis*, nos permiten conocer su proyecto político respecto a la idea de ubicar la capital del país en la isla Martín García, que consideró neutral a los intereses en conflicto y alejada del dominio de Buenos Aires. La necesidad de un centro del poder político, instalado en el centro del Río de la Plata, tiene para Sarmiento su apoyo en el ejemplo de los Estados Unidos de Norte América. Washington fue creada para servir de capital de la Unión Americana y su distrito entregado al Congreso. Su mirada era que la situación geográfica de las provincias de la Confederación Argentina hace de esta isla, no solo el centro administrativo y comercial, sino la aduana general para la percepción de los derechos de exportación.

En sus palabras: “la invención de la capital de los Estados del Plata”. Con esta frase Sarmiento esgrime su necesidad de partir de la nada, como lo expresara en otras ocasiones, como si la América fuera un desierto

autonomistas es proclamada su candidatura a presidente. Asumió en 1868. Vencido el período de seis años, durante la presidencia de Avellaneda, fue nombrado en la Dirección General de Escuelas. Electo senador, a fines de la presidencia de Avellaneda, es designado Ministro del Interior y se convierte en uno de los opositores más férreos de Roca.

despoblado, con algunos “bárbaros” a civilizar si es posible, o descartar en su defecto. La salvación es Europa, con su cultura, su necesidad de expandirse, nutrirse de materias primas y exportar sus productos.

Colocar la capital en un puerto, con salida directa a las necesidades europeas, es una cuestión que vuelve a aparecer, por ejemplo, cuando el entonces presidente de la Cámara de Diputados, Julián Domínguez (2014)⁵ planteó el tema de la capital expresando:

Estoy convencido de que este modelo de Estado fue concebido hace 200 años con su capital en el puerto y los países que tienen proyectos grandes no tienen sus capitales en los puertos. Las colonias tienen sus capitales en los puertos...hay que volver a repensar la Argentina, repensar en el norte grande, repensar si la capital política argentina debe estar en esta ciudad o en el norte argentino.

Es observable que la política de Sarmiento no pensaba en la América profunda, sino en liberar por los ríos el comercio y del mismo modo facilitar el vínculo con Europa.

En el mismo sentido, la creación de las escuelas como modo de civilizar, más allá de su innegable mérito, también se debe entender que el sentido epocal se correspondía con europeizar mediante una única cultura aceptable que reunía las condiciones de civilizada.

En estas ideas, vemos que, haciendo una brevísima semblanza de nuestro prócer, la fachada de demócrata liberal soslaya una personalidad avasallante, de tinte autoritario para negar la población existente, con su cultura, sus valores, sus creencias, para importar no solo productos y personas que vengan a poblar, sino creencias, valores, cultura, idiosincrasia, organización social y política. Con esa misma necesidad de construir un “hombre nuevo”, importó Sarmiento ideas constitucionales e instituciones, que, a la fecha, nos siguen rigiendo.

Pensemos por un momento que Sarmiento creía que el librecomercio sería posible, que las materias primas serían tan valoradas como las manufacturas, que Europa pretendía, más que colocar su producción, nuestro progreso con nuestra gente accediendo a los derechos que ellos portaban históricamente y que civilizar era adquirir nuevas herramientas para una mejor convivencia. Si esto fuese así, si se pretendía el progreso y civilización o progreso y orden como en Brasil y en todas estas tierras, no podemos dejar de preguntarnos por qué la intolerancia, la violencia, la muerte, la negación, la imposición, el despojo, el exterminio hacia los habitantes originarios de estas latitudes. En suma, ¿por qué tanta “barbarie”, en cabeza de “demócratas civilizados”?

5 El entonces presidente de la Cámara de Diputados recuperó la posibilidad de mudar la Capital Federal, una iniciativa que aparece y desaparece de la agenda política desde hace varias décadas, desde que la presentó Raúl Alfonsín tras la restauración democrática. El impulso más fuerte a la iniciativa lo dio el ex presidente radical Alfonsín, quien durante su mandato planeó trasladar la Capital Federal a la ciudad rionegrina de Viedma, con el objeto de descentralizar el poder político y económico y, al mismo tiempo, fomentar el desarrollo y la población de la Patagonia”.

La pregunta importa y nos inquieta porque hoy nos persiguen los mismos interrogantes: ¿qué es barbarie?, ¿qué es civilización?, ¿qué es el progreso?

¿Podríamos pensar que el comercio libre que proponía Sarmiento sería hoy el liberalismo sin barreras?, ¿que el rechazo al Estado regulador es la ideología económica y política dominante que nos propone el extractivismo de nuestros recursos?

Al ecologismo de los ricos es preciso contraponerle el ecologismo de los pobres, basado en una economía política no dominada por el fetichismo del crecimiento infinito y del consumismo individualista, sino en tareas de reciprocidad solidaridad y complementariedad vigentes tanto en las relaciones entre los seres humanos como en las relaciones entre los humanos y la naturaleza (Sousa Santos, 2014).

¿Podemos pensar que entre desiguales las relaciones puedan ser de intercambio? Otra vez, como entonces la mirada absorta del indio niño, nos persigue hoy la del pobre, del despojado, de las mujeres, en suma, de los postergados, todos los más desaventajados de nuestra sociedad. ¿Nos preguntamos entonces dónde debería encontrarse situada la Capital, mirando a quién?

Comentarios de la Constitución de la Confederación Argentina

No cabe duda que Sarmiento, sintiendo que había dedicado todos sus esfuerzos y preocupación a la organización del país, y habiendo quedado fuera del recinto para su autoría, una vez redactada la Constitución, se dispuso de inmediato a publicar sus comentarios, conocedor de los caminos que acompañan a la imposición de las verdades. No podía quedar fuera de la historia por construir. Se consideraba entre los más capacitados y dignos, como portador de una verdad única y absoluta que mantuvo, aunque diferentes acontecimientos políticos lo dejaran afuera y lo expusieran en su absolutismo.

Por su parte, Zavalía (1983) cita⁶ tres motivos que presume que llevaron a Sarmiento a realizar los comentarios: 1° fijar puntos dudosos; 2° poner de manifiesto el acierto de muchas cláusulas; 3° destacar los pocos errores cometidos (tan fundamentales –a su juicio– que “inutilizan” toda la obra constituyente).

Exclama Sarmiento en su prólogo:

No bien hubimos abierto la primera pajina de la Constitución federal, sancionada por el Congreso de Santa- Fe en mayo, i jurada por las provincias en julio, cuando nos vino de súbito, la idea primordial que encierran las subsiguientes pajinas. “Eureka” pudimos exclamar, no en relación a nosotros, sino respecto al Congreso, por cuanto es, en efecto, el Congreso, quien ha señalado i abierto un camino anchísimo, al

⁶ La cita de Zavalía es ex profesa, ya que fue ministro de gobierno en la década infame. Lo cual nos muestra el pensamiento de quienes promovían y adherían a la política de Sarmiento, su pertenencia de clase –blancos euroamericanos–, lejos de los intereses de América, y prácticamente emisarios de los Estados Unidos.

adoptar no solo las disposiciones fundamentales de la Constitución de los Estados- Unidos, sino la letra del preámbulo i de gran número de sus disposiciones constituyentes.

[...] si nuestro país se constituye bajo el sistema federal, i si adopta en su carta constitucional, hasta la letra de aquella otra constitución, ya discutida, ya fijada, ya probada, resulta necesariamente que toda la labor de aquella sociedad, que toda su ciencia i experiencia viene, a la par de la constitución, a servir de apoyo a la nuestra. La constitución vendría a ser, pues, para nuestros males, lo que aquellas tisanas, que traen, envolviendo el frasco que las contiene, la instrucción para enseñar la manera de usarlas.

Sirva esta comparación para mostrar lo que nos hemos propuesto con los Comentarios de la Confederación Argentina que principiamos, i es aplicar al texto de sus clausulas las doctrinas de los estadistas i jurisconsultos norte-americanos, i las decisiones de los tribunales.

[...] una constitución no es la regla de conducta pública para todos los hombres. La constitución de las masas populares son las leyes ordinarias, los jueces que las aplican i la policía de seguridad. Son las clases educadas las que necesitan una constitución que asegure las libertades de acción i de pensamiento; la prensa, la tribuna, la propiedad, etc. i no es difícil que estas comprendan el juego de las instituciones que adoptan.

Hemos seguido las doctrinas de Joseph Story, consultando su grande Comentario (1853).

Sarmiento despreciaba absolutamente nuestra idiosincrasia, y era tal la necesidad de ser otro, que hasta los comentarios los tomó prestados. Esta cosmovisión podemos entenderla como de época, pero no podemos, ante sus expresiones, dejar de sentirnos invadidos por un profundo pesar: ¿es nuestra historia oficial, nuestra conformación constitucional, la que nos enseñaron, a la cual se le niega aun hoy desde los poderes más concentrados todo cuestionamiento, una verdadera ficción, una impostura?

¿Qué deber nos liga a aferrarnos a sus dogmas –escritos, interpretados y reinterpretados por quienes la enarbolan y se sirven de ella–, si ni siquiera nos contiene? ¿Será un país al margen de la ley, como lo expuso el filósofo jurídico Nino?⁷ o ¿es la ley la que ha permanecido al margen del país que pretende abarcar?, o bien ¿será que desde su configuración siempre hubo dos países?

Reflexionando, a la par de transcribir citas elocuentes de estos comentarios sarmientinos que nos muestran su filosofía política, surge la necesidad de repensar América como la Patria Grande, con presencia “del otro”, ese otro que sigue sumergido y que no existió en el pensamiento al momento de la configuración de nuestro país y su conformación en la Constitución, como tampoco estuvo pensado en las instituciones que allí surgieron.

La nueva clase dirigente se considera representante de los derechos de la Europa civilizada sobre la América Bárbara...civilizar, es decir europeizar a las sociedades de América, suprimiendo toda alteridad del

7 El autor escribió este libro en los inicios de la década de 1990, motivado en su visión desencantada de la evolución de las vicisitudes políticas después de los años de democracia. Ya antes Durkeim, como Merton, sociólogos del funcionalismo estructuralista, habían hablado de los efectos de la anomia para la convivencia en una sociedad.

ser y del hacer, a través de la matanza o a través de la educación y la instrucción, será igual para Sarmiento, Alberdi, Samper y otros (Padín, 2007).

Ahora bien, si siempre hubo hijos y entenados, ¿es justo pretender que alguien invisible en la distribución del poder social respete aquello que no lo comprende y, más aún, que lo perjudica?

Seguidamente, nuestro prócer analiza el preámbulo, al que considera el resumen de todas las disposiciones constitucionales, el objeto que estas se proponen asegurar. Como era de esperar, el preámbulo de la Constitución argentina, adopta sin más, la letra del preámbulo de la Constitución federal de los Estados Unidos. Copia que consideró producto de la abnegación de los redactores, “resignar originalidad por experiencia”.

A partir de esa memorable abnegación de “nuestros representantes”, el diseño de la constitución política –que pretendía constituir la unidad nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior– siempre iba a ser extraño a nuestras necesidades e intereses americanos. Firmamos nuestro sometimiento y quedamos jurídicamente a merced de la bonhomía de los países más poderosos e imperialistas.

Había un Estado preexistente en el imperio borbónico, que era, sin dudas, una unidad institucional, una colonia, que podía transformarse en la gran unidad una vez independizados de España. Pero no era este el sueño de nuestros próceres de bronce, ni de nuestros representantes, ni tampoco el sueño de las provincias, de donde no es posible probar –como nos dice la historia oficial– que nació el federalismo.

Esta vastísima producción de leyes de lo que se conoció como Derecho Hispano-Indiano culmina con la recopilación que se promulgó en el año 1681 durante el reinado del último de los monarcas de la casa de Austria, Carlos II EL Hechizado, y estaba compuesta por nueve libros que regulaban temáticamente a través de 6.377 leyes toda la vida económica, social e institucional de la América española (Filippi, 2011).

Sarmiento descalificó toda la tarea colonizadora de España. Su filiación norteamericana también lo distanció de la generación del 80 y para despejar toda duda, al referirse a: “para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino”, nos dice: “la República Argentina se declara en estado de colonización, e incorpora en sus instituciones la expresión de este sentimiento, el deseo de verlo satisfecho, i los medios seguros de verificarlo”. Nuestro prócer llama a la civilización a los inmigrantes europeos. Se ignoraba con ello, no solo la existencia de los pueblos originarios, las diferentes etnias, los afroamericanos, en suma, el mestizaje, la cultura, organización político-social que existía, inclusive con idioma y bandera propia, más allá de los límites geográficos, hoy, de nuestro país. De igual modo, España, considerada poco europea por su configuración demográfica, también formaba parte de la barbarie a extirpar.

Pensada la constitución del país, acorde a los intereses norteamericanos, el texto, siguiendo dicho modelo, estableció como órgano máximo del Poder Judicial a la Corte Suprema de la Nación. A partir de allí, comienza un proceso para convertir en realidad el afianzamiento de las instituciones que se implantaron y que poco tenían que ver con nuestras costumbres.

Continúa Sarmiento:

la justicia, como dice a este propósito el juez Story, debe ser siempre uno de los más grandes fines de todo gobierno sabio; i aun en los gobiernos arbitrarios tiene grande extensión su práctica, al menos en lo que respecta a las personas particulares, como la única seguridad contra la rebelión, las venganzas privadas, i la crueldad de la muchedumbre. En los gobiernos libres empero, se la encuentra en la base misma de todas las instituciones. Sin que la justicia sea libre, plena, e imparcialmente administrada, ni nuestras personas ni nuestros derechos, ni nuestra propiedad pueden ser protegidas.

Nótese la claridad de la necesidad de una justicia que avale la flamante constitución, a la usanza norteamericana, liberando ríos y vías navegables, con derechos individuales, adquiridos y legitimados en la minusvalía del habitante natural, en su despojo, en la creencia de una superioridad racial, y asegurando, a la vez, la propiedad privada como un bien absoluto, única columna que va a sostener –a la fecha– los bienes, servicios, economía, hoy finanzas, que tienen asegurada su libre circulación. Atrás quedaron los principios de solidaridad y fraternidad. Ignorado el *ius commune*⁸ romano, el primer derecho comunitario.

¿Constituirían las expulsiones de los derechos comunales, de la propiedad común de la tierra, de su relación con la naturaleza, de su forma de trabajar, de organizarse, la privación de sus formas de vida, las rebeliones de las que había que protegerse? ¿Configurarían dichas muchedumbres de entonces, los movimientos sociales⁹ de hoy, a quienes la Constitución reformada del 94 y la Corte han comenzado a prestar atención?

¿Quiénes ocuparían el lugar de preservar el funcionamiento de esta flamante constitución? ¿Quiénes serían esos jueces, independientes de los clamores populares y defensores de la libertad económica y de la propiedad individual, recientemente conquistada?

A pesar de que se ha soslayado la acción política, y pretendido desde todas las escuelas de leyes, como desde la primaria preparación de ciudadanos, transmitir y enseñar que la justicia es una técnica neu-

8 “Llamado *ius commune*-el derecho comunal como se definía en la primera de Las Siete Partidas del rey Alfonso el sabio, que no era más que el derecho romano revivido” (Filippi, 2011).

9 Me parece central, al hablar de justicia, desprenderla del concepto del derecho positivo. Lo que prescribe la ley es legal y sin embargo puede resultar intrínsecamente injusto. Diego J. Duquelsky Gómez, en “Derecho y nuevos movimientos sociales. Algunas reflexiones sobre el ambiguo rol del discurso jurídico en los conflictos sociales”, plantea como una estrategia neutralizadora, “la ideologización: la discusión –dice– no debe ser planteada en términos de derecho positivo, sino de justicia. Se parte de la idea de que el reclamo es legítimo en sí mismo desde una perspectiva ideológica jurídica”.

tral, ejercida por hombres sin adscripción ideológica alguna, quienes ocuparon originariamente esos altos cargos no lo eran. En tal sentido, Oyhanarte así lo expone:

los ministros de la Corte Suprema, aparte de su capacidad estrictamente profesional, deben tener sensibilidad política, mentalidad de estadistas y pensamiento afín con los que gobiernan. Afín, no sumiso. La militancia política, en la medida en que sirvió para acreditar adhesión intelectual a la fórmula política dominante en cada etapa, fue siempre tenida en cuenta y es justo y natural que así haya sido, habida cuenta de las funciones de coparticipación política que incumben a la Corte Suprema.

¿Por qué a estos no les penetra la democracia? (1972).

Evidentemente, como en sus orígenes, se ha conservado esta pretendida independencia del poder judicial, promovida e incentivada desde todos los escenarios posibles, intentando demostrar que, como antes, el gobierno como las leyes eran asuntos de pocos elegidos, la justicia, que cerraría el círculo, que en definitiva es resolver conflictos, debía estar en manos de quienes garantizarán los valores de una clase, la que se había apropiado de los destinos de nuestra patria.

Así, Zaffaroni, expuesto por Adriana Gigena de Haar, señala:

a comienzos del siglo XX, los magistrados y funcionarios que formaban parte de los tribunales eran personajes que pertenecían a las clases dominantes y claramente comprometidos con los intereses de las mismas. El modelo de país que sostenían era el de sus propias clases (2013).

Contrario al pensamiento representativo, republicano y federal, como decía Sarmiento, y entendía la clase dominante, la Constitución es solo para las clases educadas, para las masas populares están la ley, los jueces y la policía. Así, para romper con esta impostura es necesaria la participación, la democracia no burguesa, el reencuentro con los olvidados, pagar la gran deuda interna, constituirnos en nuestros propios próceres; de otro modo, continuará la barbarie civilizada arrasando con nuestros sueños, “hasta que nos decidamos a americanizarnos, a romper con la desigualdad brutal, asumir lo propio, a constituirnos como sujetos de nuestra cultura”, como nos dice Luis Padín (2007).

Tenemos ejemplos recientes, como el camino boliviano,¹⁰ su constitución promulgada en 2009, ya empezó declarando en su preámbulo: “Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario”.

10 Mayorga (2014).

Única manera de sanear nuestras profundas heridas, de llegar a una democracia pluricultural, es ser más profundamente suramericanos, o *indoliberolafrolamericanos* –como nos propone el profesor Filippi–, reconciliándonos con el pasado, reconociéndonos en el otro, ese otro que Sarmiento negaba y que buscaba afuera. Única manera de democratizar la justicia es que se debata “sobre qué y cómo queremos quienes habitamos este país, que sea nuestro sistema de administración de justicia”, como nos propone en el séptimo proyecto, Cecilia Sgrazutti (2013).

Conclusión

Concluyendo, reflexionar sobre la figura de Sarmiento, repensar la configuración de nuestra Constitución Nacional nos permite comprender no solo qué problemas del presente tuvieron su origen en una conformación nacional que dejó afuera gran parte de la población, sino que, además, sentó una matriz liberal-individualista que la reforma del año 1994 no logró revertir. A lo cual se suma el persistente trabajo de una hegemonía que, desde los albores de nuestra patria, se obstina en invisibilizar y degradar todos los procesos históricos que la cuestionan. Para tomar como ejemplo, podríamos preguntarnos ¿por qué la Constitución de 1949 es negada en la generalidad de los estudios constitucionales?

Del mismo modo nos debemos nuevas preguntas sobre la interpretación del texto constitucional, que la acerquen a nuestro aquí y ahora, a nuestras necesidades y transformaciones. Si pretendemos avanzar en la construcción de una sociedad más plural e igualitaria, que garantice la justicia para todos y, en particular, los derechos humanos, comprendidos, entre otros, los derechos económicos, sociales y culturales de los más vulnerables, trabajar por una democracia que nos comprenda a todos los que habitamos este país, es un compromiso, ya que la delegación de esta enorme y fundamental tarea sabemos qué consecuencias nos depara.

Por último, para amigarnos y recordar parte de nuestras raíces, dedico estas líneas al “Cacique Cangarol”¹¹ apodado “el Bravo”, al último Cacique Serrano, de la etnia Güenaken, también llamada Tehuelches Septentrionales o Serranos, absorbidos por los Mapuches, llegados desde Chile en el Siglo XVI, y que murió luchando por sus derechos, mientras nuestros representantes civilizados no lo consideraban siquiera un hombre.

Referencias bibliográficas

Domínguez, J. (2014). El eterno sueño de mudar la Capital. *Página 12*.

Filippi, A. (2011). Introducción Histórica. En I. A. García Netto (comp.), *Principios Generales del Derecho Latinoamericano*. Buenos Aires: Eudeba.

¹¹ Extraída la información del Museo Municipal “Punta Hermengo”, por cuanto este trabajo lo hice desde Miramar, su tierra, hoy urbanizada, sin rastros de quienes convivían con ella, y parcelizada en pequeñísimos reductos individuales con nombres extranjeros, por donde el espacio común o público zigzaguea cual laberinto.

- Gigena de Haar, A. (2013). Sufragio Universal e ingreso Democrático, una imprescindible oxigenación de los cuadros del sistema de administración de justicia. *Derecho Público*, II(5).
- González, H. (2012). El periodismo como profesión. *La Tecl@ Eñe Revista Digital de Cultura y Política*, XI(56), 1-11.
- Mayorga, F. (2014). El Camino Boliviano. *Página 12*.
- Nino, C. (2005). *Un país al margen de la ley*. Buenos Aires: Ariel.
- Oyhanarte, J. (1972). El Poder Judicial. *Todo es Historia*, VI(61).
- Padín, L. (2007). *Domingo Faustino Sarmiento. Argirópolis: los Estados Unidos del Río de La Plata*. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario.
- Piglia, R. (1980). Notas sobre Facundo. *Punto de Vista*, III(8).
- (2011). *La Lectura enemiga*. Buenos Aires: Radar Libros.
- Sarmiento, D. F. (1961). *Argirópolis: los Estados Unidos del Río de La Plata*. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario.
- (2004). *Comentarios de la Constitución de la Confederación Argentina*. Santiago de Chile: Imprenta de Julio Berlín I. CA.
- Sgrazutti, C. (2013). El séptimo Proyecto. Fundamentos de las propuestas propiciadoras de la democratización judicial. Participación y control comunitarios en materia de administración de justicia. *Revista Derecho Público*, II(5).
- Sousa Santos, B. de (2014). ¿Extractivismo o ecología? *Página 12*.
- Zavalía, C. (1983). Sarmiento y la Constitución. Recuperado de <https://www.ancmyp.org.ar/user/files/Sola-D-15.pdf>

Esclavitud, racismo y modernidad

Trabajo forzado en las sociedades mercantiles/capitalistas *versus* prácticas de resistencia y decolonialidad



Adalberto Antonio Batista Arcelo* y Lucas de Alvarenga Gontijo**

1. Introducción: Existe otra modernidad escondida por detrás de aquello que se denomina modernidad

El presente artículo aborda el trabajo forzado en el contexto de la modernidad, con énfasis en el sistema esclavocrata brasileño, entre los siglos XVI y XIX. La perspectiva propuesta va más allá del simple análisis del trabajo de humanos en cautiverio, sino que pretende entender cómo la retención incondicional de sujetos es una práctica discursiva sistemática que redundará en la naturalización de una actuación peculiar de la modernidad, y no en una excepción o anomalía premoderna, como se quiso ingenuamente creer.

Considerando que las líneas que siguen se insertan en las lecturas decoloniales, se pretende desvendar las ideologías discursivas que sustentan la modernidad más allá de sus baluartes libertad, igualdad y fraternidad. Para desvendar sus bases más importantes, como la propiedad, la jerarquía y la segregación, es necesario rever las fuerzas que están en juego en la dominación y sujeción que la historia de ese período presentó de forma efectiva, experiencias que, en realidad, están muy distantes de la pretendida obra emancipadora o racional que caracterizaría la modernidad.

* Profesor de la PUC Minas y Coordinador de la Facultad de Derecho de Curvelo - MG. Máster y Doctor en Filosofía del Derecho por la UFMG. Coordinador Adjunto del curso de Derecho de la Facultad Minera de Derecho - PUC Minas.

** Profesor de Graduación y del Programa de posgraduación *estricto senso* en Derecho de la PUC Minas. Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho Milton Campos. Consultor de Marzineti, Mendonça, Bedetti Mayrink & Gontijo Abogados Asociados.

1 Este artículo fue traducido del portugués al español por Juan Ferrari Rizzo. Por tanto, todas las citas en portugués también están traducidas, conservándose en la lengua original solo el nombre de las obras referenciadas.

El foco de estos textos son las paradojas que emergen de las ideas de libertad y de igualdad, con el fin de permitir la comprensión más perspicaz de las relaciones de poder que se engendraron bajo el emblema de la modernidad, lo que está ciertamente bien sintetizado en la expresión de Michael Hardt y Antonio Negri, cuando insertan la palabra racismo en la tensión propuesta por Walter Mignolo, transformando la dualidad “modernidad-colonialidad” en “modernidad-colonialidad-racismo”.

Por otra parte, el artículo pretende revelar cómo embates discursivos operaron dentro y fuera de la modernidad por medio de la resistencia de la población negra, revelando la dialéctica del *saber-poder*.² Esto fue posible a partir de investigaciones históricas sobre prácticas de esclavitud en el Brasil colonia y en el Brasil imperio: los sabotajes, las contraconductas, las insubordinaciones y también los enfrentamientos violentos, como las insurrecciones, los conflictos armados, el bandidismo y las revueltas.

Se sustentará también que la resistencia de los esclavos brasileños no consiste simplemente en una fuerza anti modernidad, porque esto reafirmaría los valores discursivos e ideológicos de la propia modernidad (libertad, igualdad y fraternidad). La resistencia se da de forma ambivalente, desafía la relación jerárquica y desafía la relación de propiedad que estructura la modernidad cruda y práctica, dando un sentido más amplio a la tesis decolonial: “La anti-modernidad es inherente a la propia modernidad y de ella es inseparable” (Hardt y Negri, 2016: 94).

Intentando escapar de la ingenuidad tópica en que usualmente se entiende la modernidad, se presenta la expresión de Mignolo:

Escondida bajo la retórica de la modernidad, genera necesariamente la energía irreductible de seres humanos humillados, vilipendiados, olvidados y marginados. La decolonialidad es, entonces, la energía que no se deja manejar por la lógica de la colonialidad, ni se cree los cuentos de hadas de la retórica de la modernidad (Mignolo, 2007: 25).

La propuesta de estudio historiográfico, anclada en el período de la esclavitud africana en Brasil, se consolida propiciando una reflexión sobre la contemporaneidad, reflexionando sobre las prácticas neoliberales de despojo de derechos de seguridad social y derechos laborales, basadas en sistemas ideológicos y discursivos como el del “self-made-man”, el del auto esfuerzo, el de la “uberización” del trabajo, que reestructuran perversamente la amenaza de esclavismo en las sociedades modernas. Considerando que en diversos lugares del sistema-mundo esto no se trata de una mera amenaza, sino de nuevas experiencias de esclavismo, como se ve en la América Latina, sobre todo con emigrantes ilegales, o en países como India, Taiwán, Bali, la costa oriental de África y otros. El trabajo forzado tiene sus bases en el racismo, en la lógica propietaria absoluta, en la jerarquía y en la capacidad de subyugar incondicionalmente a seres humanos. El mundo capitalista no logró separar los ingredientes que provocan la esclavitud. Por tanto,

² Se apropia de la temática saber-poder bajo la perspectiva de Michel Foucault (2002).

se sustentará en las conclusiones de este artículo que la esclavitud no está sepultada en el pasado, como ingenuamente se cree, sino que es un síntoma latente de la propia modernidad.

El sistema de fronteras “internacionales” permite que una vil estructura esclavócrata se reorganice. Al servicio del capital multinacional [teniendo como ejemplo contemporáneo, empresas como Levi's, Zara, Forever 21, Primark, Mango, Gap, etc.], se reestructura la esclavización del extranjero, de personas de los países pobres.

La subyugación humana obedece a determinadas fórmulas, se logra a partir de determinados engranajes y modelos. Eso ya había sido planteado por Michel Foucault cuando abordó la circularidad y complementariedad de sistemas de poder.³ La esclavitud se sustenta, como regla general, en el racismo, sea étnico o de Estado. Es necesario que se tenga un cuerpo social fracturado, dividido, fundido entre dominantes y dominados. Por eso, someter trabajadores a condiciones indignas depende de una dicotomía: extranjeros/nacionales, blancos/negros, blancos/indios, ricos/pobres. El sometimiento de extranjeros –hoy bajo la designación de refugiados– es una de las más actuales manifestaciones de este fenómeno. Lo que la experiencia moderna mostró se pone de manifiesto en el fenómeno del éxodo forzado del pueblo africano entre los siglos XVI y XIX, la también nominada diáspora africana, que guarda relación con las poblaciones de refugiados de hoy. Sin embargo, existe un ingrediente inédito. Ahora es posible esclavizar sin transbordar poblaciones, como se puede apreciar en el caso de la industria textil, que se alojó en Bangladesh, Camboya, China y países africanos. De esta forma, los países ricos se protegen en una especie de domo de vidrio de la proximidad del trabajo esclavo, de la polución, de la intoxicación por reactivos químicos, de la miseria.

Otra inferencia sobre el trabajo forzado es que él se presenta a partir de la creciente desorganización político-económica de los pueblos esclavizados. La experiencia del colapso político-social del continente africano a partir del siglo XVI y su agravamiento permitió la entrada de los europeos colonizadores. Lo mismo se presenta hoy en los países con bajos índices de desarrollo humano o en colapso político-económico. Las secuelas de la pérdida de la soberanía de los países pobres generan disminución de los derechos sociales y de seguridad en estos países, donde viven las poblaciones que están bajo el yugo de la necesidad de trabajo incondicional. Trabajadores atomizados, desamparados de leyes protectoras debido a la insolvencia de mecanismos colectivistas de lucha sindical. La vulnerabilidad de estos trabajadores a la esclavitud moderna es el resultado del desmantelamiento de la soberanía de sus países.

La esclavitud necesita ser combatida globalmente. Los Estados modernos actúan, como siempre actuaron, propiciando el desarrollo mercantil competitivo y, a partir del siglo XIX, inflando el desarrollo capitalista predador. El desequilibrio de los sistemas cambiarios, ajustados por sus respectivos bancos centrales, permite que las monedas de los países más poderosos puedan valer centenas de veces más que las monedas de los países periféricos, reproduciendo el sistema centro-periferia que tanto se ase-

3 Foucault destaca que las relaciones estructurales capilares que existen entre las fábricas, las escuelas, las prisiones, los sanatorios, los ejércitos, etc., son complementarias y corroboran unas a las otras. El trabajo forzado en el mundo globalizado también obedece al mismo mecanismo.

meja a la relación metrópolis-colonia, al punto de que 10 dólares (el valor de un sándwich de Mc Donald) es el salario mensual de un trabajador de Bangladesh, Dakar o Nepal.

La esclavitud traga vidas al abstraer el bien esencial para la existencia humana: el tiempo. La tríade modernidad/colonialidad/racismo se materializa en un saber-poder que provoca que los humanos tengan sus experiencias en la Tierra en función de otros humanos. Los nuevos amos están en los shoppings, consumiendo vidas ajenas a precios viles.

2. Propiedad, esclavitud y modernidad

En las mesas de las escuelas y facultades brasileñas todavía se enseña que la modernidad surgió en Europa, traída a la luz por autores empeñados en confrontar lo premoderno, el absolutismo, el dogmatismo y todo aquello que perteneciera al mundo medieval, nobiliario, “inmerso en las sombras”. De esta forma, la modernidad habría surgido de las luces del esclarecimiento, y de ahí que el racionalismo europeo de los siglos XVII y XVIII propiciara sus mayores expresiones, *iluminisme, Aufklärung, Enlightenment*. Expresiones finalistas, con aura de que se había conquistado o se estaba en vías de conquistar la *paz eterna*.

Sin embargo, la modernidad se complicó en nuevas formas jerárquicas, nuevos mecanismos oscuros de no-libertad y de no-igualdad, motivos que llevaron a Walter Mignolo a declarar que no hay modernidad sin colonialidad (Mignolo, 2005). Como consecuencia de esa tesis, la modernidad tampoco se localiza en Europa, sino en la relación de fuerza y dominación que la sustenta para colonizar al extra europeo a su favor. Exactamente por eso, como fue sugerido anteriormente, Hardt y Negri plantean que “las fuerzas de la anti modernidad, como las resistencias al dominio colonial, no están fuera de la modernidad, sino que son perfectamente internas a ella, o sea, están en el interior de las relaciones de poder” (Hardt y Negri, 2016: 83).

Así, racismo y esclavitud no son una excepción en la modernidad, no son fenómenos de una modernidad no acabada, como hasta ahora sustentan algunos iluministas tardíos, como Jünger Habermas, por ejemplo. La modernidad no tiene un lugar, una matriz, un estatus racional. La modernidad es el propio proceso discursivo que se revela mucho más relacionado con la dominación y la resistencia, con la propiedad y su negación, con la racionalidad y sus puntos ciegos, formando entonces un constructo humano globalizado, un proceso de objetivación de subjetividades, subalternas y silenciadas en pro de la paz perpetua (Dussel, 1993). En síntesis, al reflexionar sobre la sustitución de las expresiones “conquista” o “llegada” de los europeos a América por la palabra “encuentro”, Hardt y Negri dicen: “El concepto de encuentro destaca el carácter dual de la relación de poder y los procesos de mezcla y transformación resultantes de la lucha de dominación y resistencia” (Hardt y Negri, 2016: 84).

Ahora bien, nada más moderno que la moderna historia de la esclavitud: el pueblo negro en la era de la propiedad, en la era de la jerarquía y de la negación del otro, por la invención de una peculiar e inédita forma de racismo.

La práctica esclavista fue realmente importante en los países republicanos de toda Europa y las Américas. La Aquitania, en el sudoeste de Francia, tenía su economía basada tanto en el comercio del vino como en el tráfico negrero. Los EUA, la exponente república moderna, alimentaba la industria textil inglesa por medio del algodón recogido por las manos negras esclavizadas. De ahí la tan perturbadora pregunta propuesta por Hardt y Negri: “¿Por qué, siendo la esclavitud tan contraria al concepto patrón de republicanismo y modernidad, logra funcionar por tanto tiempo en las repúblicas modernas, no como un remaneciente periférico del pasado, sino como una fuerza central de sustento?” (Hardt y Negri, 2016: 88). Quizás algunos ejemplos puedan ayudar a solucionar ese enigma: fueron las colonias las que propiciaron el comercio mundial.

Y el comercio industrial es la condición necesaria para esa economía a gran escala (Hardt y Negri, 2016: 90). Fue el oro de Minas Gerais, Brasil, extraído de las minas por medio de trabajo esclavo, el que impulsó la monetarización y condicionó el capitalismo europeo, sobre todo el inglés, a partir de mediados del siglo XVIII.

Pues bien, si para que la esclavitud se pudiera reinventar en pleno contexto moderno hubo al menos dos bases de sustentación, la propiedad y la jerarquía, seguramente también habrá un tercer ingrediente que permitiese descuidar la igualdad y la libertad: el racismo. La esclavitud en la república jerarquizada de propietarios hombres y blancos existe y prospera en la subyugación racial, revelándose, así, como una de las características más estructuradoras de la modernidad. La relación íntima entre racismo y modernidad es el primer problema tema de este artículo.

Como ya fue dicho antes, Hardt y Negri amplían el espectro de Mignolo al presentar la tríade: *modernidad-colonialidad-racismo*, sirviendo cada una de apoyo a las otras (Hardt y Negri, 2016: 91). Pero es necesario entender que para que el racismo se pueda perpetuar, es necesario decodificar su dimensión discursiva, sus estrategias de poder. Si no hay poder posible sobre seres humanos reducidos a la *vida desnuda*, la esclavitud, por más perversa que fuera, debería engendrarse con algún tipo de “derecho” del esclavo. No hay poder bajo la égida de la violencia pura, el poder se ejerce a partir de los propios dominados.⁴

4 Según el experto en el tema José Ribeiro de Castro, se puede comprobar que de la misma forma también se sustentó el trabajo forzado en otros momentos históricos. En Atenas, por ejemplo, había esclavos públicos y privados. Los privados estaban vinculados a diversos sectores de la vida cotidiana privada griega (*óikos*), convirtiéndose muchas veces en prestadores de servicios específicos, tanto a sus señores como a terceros. Muchos esclavos eran alquilados con el fin de traer alguna ganancia financiera a sus amos. Los esclavos públicos, pertenecientes a la polis, se dividían en tres categorías, los *ergatai*, los *toxotai* y los *hiperetai*. Los primeros eran los trabajadores brazales, que construían las edificaciones públicas estructurales de Atenas, como pórticos, templos, puertos, etc. Disfrutaron de una razonable calidad de vida durante el siglo V a.C., durante la intensa expansión urbana de Atenas. Los *toxotai* eran los esclavos que cuidaban de la seguridad pública. Eran respetados y funcionaban como una especie de embrión de aquello que posteriormente vendría a ser la policía moderna. Cumplían misiones estratégicas, como los servicios de superintendencia de las guerras, responsabilizándose por cuidar de las provisiones de los ejércitos atenienses durante expediciones externas. Los *hiperetai* se ocupaban de las instituciones públicas, asambleas y tribunales como archivistas y escribanos. Correspondía a ellos dar continuidad a los asuntos de la polis, ya que los cargos electivos eran de corta duración. La “propiedad viva”, como expresa Aristóteles, estaba sometida a la condición de “cosas”, pudiendo ser vendidos o alquilados. Pero los mecanismos de castigo no eran absolutos, porque los esclavos tenían derechos, por tanto no se encontraban en la condición de vida desnuda. No podían ser asesinados, lo que correspondería a un crimen común. El esclavo contra el que se había cometido una injusticia o había sido maltratado, podía exigir ser vendido a otro señor. Inclusive, había espacios considerados inviolables para que esclavos desesperados se abrigasen con el fin de exigir desde ahí ser vendidos a otro. A partir de ese ejemplo ilustrativo del manantial histórico occidental, se puede ver que la sumisión

El trabajo forzado, la sumisión incondicional humana, solo es posible a partir de una trama discursiva capaz de convencer al sometido de la necesidad, o hasta de la naturalidad, de la relación en que se encuentra. Solo se somete a alguien a trabajo forzado cuando se torna al esclavo dócil a las reglas a las que está sometido. La creencia de que se es libre y autónomo es una de las viles formas del trabajo forzado, después de las aboliciones formales en el contexto de la planificación y generalización del trabajo asalariado a lo largo del siglo XIX.

3. Resistencia y esclavitud en Brasil

En 1883, cinco años antes de promulgada la Ley Áurea,⁵ Joaquim Nabuco publicó en Londres la obra *El Abolicionismo*. Se concretizaba en el exterior uno de los más relevantes trabajos sobre la lucha antiesclavocrata en Brasil. Es de destacar la afirmación de Evaldo Cabral de Mello, según la cual este libro fundamenta la sociología brasileña, siendo Nabuco el primero en vislumbrar el surgimiento de una raza propiamente brasileña, tal como Gilberto Freyre, en 1933, describiría en *Casa Grande e Senzala* (Freyre, 1950). Es interesante destacar que, tanto en la perspectiva de Nabuco como en la Freyre, la sociedad brasileña nace marcada por la esclavitud, algo no diferente de la perspectiva de autores más recientes, como se constata en Darcy Ribeiro (Ribeiro, 1995) o en Jessé Souza, para quien nuestra matriz es, por definición, el esclavismo (Souza, 2009).

La lucha contra la esclavitud es tema de afirmación en la modernidad, pero ciertamente, unida a su contrario, es también lucha de antimodernidad, porque se anida dentro de la propia modernidad (Mignolo, 2003). La modernidad de la jerarquía, de la sujeción humana, de la propiedad, es también modernidad en su sentido desmitificado.

La lucha entre modernidad y antimodernidad en Brasil pasa por varias intervenciones legales que dan duros golpes a la esclavocracia. La Ley Aberdeen, de 1845, promulgada unilateralmente por Inglaterra, garantizaba a esta el derecho de entrar en aguas brasileñas para cohibir el tráfico humano. La Ley Eusébio de Queiroz, de 1850, prohibió el tráfico de africanos para Brasil. La Ley del Vientre Libre, de 1871, la Ley parlamentaria de Prohibición del Azotamiento, de 1886, y los muchos registros de desobediencia, innumerables fugas, formación de quilombos, señalaban en el siglo XIX un contexto de derrota de la legitimidad de la esclavocracia en Brasil.

Es un hecho que la esclavitud maculó la formación social brasileña de manera visceral. Los cuatro siglos de esclavismo trascienden a las sociedades contemporáneas en su modo de producción, en la mentalidad etnocéntrica europea y en mentalidad servil y colonizadora que quedó impregnada en los

de humanos es una condición bajo pena de frustración. Ver Aristóteles (1960). *A Política*. San Pablo: Atena Editora. Eso queda claro en la observación de José Ribeiro de Castro cuando dice que “la situación amena de la esclavitud ateniense se puede comprobar por el hecho de que no se conoce ninguna tentativa de revuelta de la clase, al contrario de Esparta donde, a pesar de la constante vigilancia del Estado, los hilotas [esclavos espartanos] frecuentemente se revelaban contra la tiranía espartaica”. Ver Ribeiro de Castro, J. O. (1959). *Introdução ao estudo das instituições políticas gregas*. Belo Horizonte: Estudos economicos, politicos e sociais, p. 36.

5 Ley del 13 de mayo de 1888, que decreta el exterminio de la esclavitud en Brasil, firmada por la Princesa Isabel.

saberes y formas de actuación del Brasil contemporáneo. Mientras que en el siglo XVI se gestaba en Europa la revolución social moderna, que traería consigo el exterminio del servilismo feudal, los colonizadores reproducían en sus colonias prácticas del premodernismo, pero ahora, bajo un nuevo ropaje, aplicadas a la producción mercantil, lo que es, por sí mismo, una innovación económica y sociológica, porque la esclavitud en la antigüedad o en la Edad Media (servilismo) no se estructuraba a partir de prácticas mercantiles, no se constituía para crear excedentes de producción.

Este segmento se dedica a trazar algunas líneas acerca del contexto de la esclavitud en Brasil como forma de ilustrar las paradojas de la modernidad, pero, sobre todo, para demostrar que la esclavitud se presenta mediante la concesión de derechos mínimos, delineando lo soportable muy cerca de la degradación humana, pero no en situación de *vida desnuda*. Por otra parte, la esclavitud se manifiesta cuando un cuerpo social se encuentra fragmentado, no solo entre dominantes y dominados, sino con los dominados quebrantados, estableciendo jerarquías entre sí por medio de una capilaridad de mínimas ventajas de unos en relación con los otros. Es eso en lo que se ata la esclavitud en Brasil.

Es necesario superar la superficialidad mística y simplista en que se cierne la historia de la esclavitud de los negros en América. Es fundamental conocer la complejidad de esa realidad como autoanálisis social y político del pueblo latino y norteamericano, para lograr hacer un examen consistente de las cicatrices aún mal curadas de la esclavitud. En el caso brasileño, tal vez el tema de la esclavitud tenga implicaciones hasta más viscerales que en los demás países americanos, ya que se extendió desde el siglo XVI hasta finales del XIX, convirtiéndose en uno de los más longevos trazos de la política, de la economía y de la cultura brasileña. Una de las hipótesis sustentadas en este artículo es la de que la esclavitud por la raza no está superada y no da señales de que irá a desaparecer en un tiempo próximo.

Una de las principales características de la esclavitud en Brasil es su cuño multifacético, diversificado en cuanto fenómeno social. Había una gran variedad de formas y de condiciones dentro del esclavismo, desde situaciones de mayor violencia y acentuada degradación humana, hasta esclavos que gozaban de una razonable condición de comodidad. Los esclavos ocupaban la amplia mayoría de los puestos de trabajo en el territorio brasileño, insertados en la vida doméstica, así como en todas las esferas de la actividad comercial, de forma tal que se caracterizaban por ser destacados gestores de la economía, tanto de la colonia como del primer y del segundo Imperio. Por ese motivo, varias relaciones sociales se derivaron de esas abarcadoras inserciones sociales, existiendo esclavos sofisticados, con reconocimiento social de sus amos y de sus comunidades, así como personas esclavizadas en situación de penuria y violencia. Lo que no parece lógico es afirmar que los esclavos estuviesen en situación de *vida desnuda* absoluta, y mucho menos que estuviesen homogeneizados, como un bloque social cohesionado.

Tal panorama de homogeneidad inviabilizaría la propia esclavitud, como ya fue mencionado anteriormente, al presentar algunas comparaciones con la esclavitud en la Grecia antigua. De ninguna manera esto quiere decir que, en algunos casos, la esclavitud fue apacible.

Mucho antes, por el contrario, se trata de denunciar que su forma más eficiente se da cuando se presenta como un sistema normativo en el que el subyugado participa de su propia dominación, entregándose

más dócilmente a los juegos de poder. Se demostrará que cuando hubo violencia explícita, como en el caso de la revuelta de los malês, en Salvador, o en las prácticas adoptadas en las minas setecientistas, la dominación se enflaqueció, abriendo posibilidades de reversión en el sistema esclavócrata. Esto ocurre porque no se ejerce poder alguno sin que exista cierta acumulación de verdades, como planteó Michel Foucault (2009). Para prender a alguien es necesario el uso de los saberes-poderes institucionalizados. La triada *verdad, derecho y poder*, como dijo Foucault, es la clave del funcionamiento de la sociedad moderna (Foucault, 2009). El discurso de verdad en que se basa la esclavitud es el racismo étnico, una invención moderna. Por eso, la amplia situación de aprensión de los negros no se limita a la condición de hombre libre, esclavo o huido, sino a la condición de portador de los fenotipos africanos.

Debido a la complejidad de la esclavitud en Brasil, es decir, por el hecho de que tantos esclavos hayan gozado de condiciones privilegiadas de vida, gozado de prestigio social y riqueza, como fue el caso de Chica da Silva,⁶ o de Chico Rei,⁷ se estructuró una nueva forma de dominación: la subyugación entre los propios negros. Esas excepciones, de inaudita complejidad, son antimodernidades dentro de la propia modernidad, reafirmandose como resistencias al racismo, pero, al mismo tiempo, demostrando la fragmentación del grupo social negro en Brasil, mecanismo indispensable para su propia condición. Esa estrategia es típica de una dinámica social capitalista, pero eso se verá en las conclusiones del artículo.

a) Bajo la égida de la violencia codificada

Hubo grupos de negros organizados que se reestructuraron económicamente dentro y fuera de la esclavitud. Eso es fundamental para este texto. Las hermandades católicas de negros que se establecieron en el contexto colonial y siguieron hasta inicios del siglo XX se consolidaron como grupos de resistencia y de autoprotección muy eficaces. Se trata de formas de autoprotección insertadas en discursos de moralidad incontestable, similares a las ejercidas por los Quakers en Inglaterra, o por los metodistas en los Estados Unidos. Hermandades como las del Rosario (Campos, 2006); las hermandades de criollos o mulatos, como la que se formó en Vila Rica en el siglo XVIII; las de Nuestra Señora de las Mercedes, del Amparo, de la Buena Muerte, Sano José de los Hombres Pardos, San Francisco de Paula, Señora del Buen Jesús de Matozinhos en la capitanía de Minas Gerais, aún en el siglo XVIII. Tales hermandades consistieron en redes sociales solidarias y de autodefensa política y criminal que lograron, por medio de la cohesión de sus miembros, resistir a las intimidaciones adversas en un contexto de racismo institucionalizado. En Vila Rica la riqueza en oro y el arte de las iglesias construidas por las hermandades de afrodescendientes,

6 Chica da Silva fue conocida como "Reina Negra" debido al prestigio y poder acumulados en el siglo XVIII en la región del Tijuco, hoy municipio de Diamantina. Nació esclava y tuvo varios amos antes de conquistar su libertad y bienes. Mujer influyente y osada, despertaba respeto en la élite blanca minera.

7 Chico Rei, según la historia oral, fue un líder tribal en el Congo bajo el nombre de Galanga. Después, vendido y esclavizado en Brasil, consiguió comprar su libertad así como la de su familia. Con la extracción mineral se enriqueció y fundó la hermandad de Santa Ifigenia, la primera de Vila Rica. También construyó la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, una de las iglesias más ricas en oro de todo Brasil. Ayudó a muchos esclavos a comprar sus respectivas libertades y murió como uno de los hombres más influyentes de las minas setecientistas.

criollos y blancos pobres, destacándose la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, indican un contrasentido de la idea de una esclavitud planificada, homogeneizada en pobreza y condiciones (Campos, 2006: 15).

Otro análisis que debe hacerse es acerca del ambiente doméstico, espacio de convivencia íntima, hasta afectiva, en continuo proceso de intercambio de experiencias y una de las causas/efectos de la complejidad de la esclavitud en Brasil. Esta evidente relación, a la vez muy peculiar, se genera en la cría de los hijos de las familias blancas por medio de las amas-de-leche negras, sin olvidar los innumerables casos de esclavos o esclavas concubinas, las lealtades entre los compañeros de trabajo, los secretos familiares confiados a las mucamas, en fin, en todos los aspectos en que se manifiestan las relaciones humanas. De ahí también se derivaron cierto apadrinamiento y pequeñas complicidades interracial.

Sin embargo, aun valiéndose de complicidades y lealtades recíprocas, estas son formas de dominación y también de resistencia del pueblo negro. Es necesario entender que el pueblo negro supo sabiamente sobrevivir a la opresión, entablado cada día batallas estratégicas, mimetizándose en los discursos de dominación para resistir y mejorar sus condiciones de vida. Pero esta misma estrategia los soterraba, facilitando la dominación étnica. El pueblo negro en la modernidad de la propiedad detectaba los obstáculos, como muy bien dicen Eduardo Paiva y Douglas Libby:

Hoy mucho se habla del concepto de adaptación, que considera esclavo típico aquel capaz de ajustarse a la realidad de la esclavitud. A pesar de las adversidades, sobrevivía creando oportunidades y conquistando derechos simples. Ciertamente el esclavo que se adaptaba necesitaba ser realista y calculista para forzar la ampliación de las concesiones señoriales. Para alcanzar sus objetivos era necesario ser inteligente, escondiendo sus intenciones y sus métodos, aun cuando los gestos de subordinación, afectuosos y simpáticos reforzaban el paternalismo señorial. De esta forma, dejamos de lado un sujeto pasivo e sumiso, para identificar en el esclavo un agente histórico que se adaptaba a la realidad, contribuyendo, de forma abierta e/o sutil, para transformarla (Libby y Paiva, 2005).

La sofisticación de la esclavitud en Brasil se dio debido a la institucionalización cotidiana de derechos simples a los que ya estaban acostumbrados. Como es típico de las formas jurídicas del Antiguo Régimen, la costumbre se imponía a las reglas generales. Derechos como el descanso los domingos y feriados religiosos, o la participación en las actividades festivas, en la práctica no podían ser censurados o impedidos. Como sugiere Hebe Castro:

La condición jurídica de cosa, al manifestarse en la práctica cotidiana de la compra y venta de seres humanos, se convertía en un negocio sui generis, en el que 'la cosa' era frecuentemente partícipe de la transacción. Mientras la oferta de africanos se mantuvo constante, ya tratándose de esclavos mestizos los costos económicos y sociales de la adquisición de un cautivo no sumiso raramente compensaba. En términos generales – las pesquisas más recientes lo han demostrado – los amos desarrollaban una sofisticada

economía política en las decisiones de venta, hipoteca o intercambio de esclavos, buscando disminuir la oposición de estos a las decisiones tomadas (Castro, 1997: 345).

Así, la condición de cosa o de sujeción absoluta está relativizada, atenuada. Eso provocaba que la esclavitud fuese soportable, al mismo tiempo que la perpetuaba. Lo que está claro es una relación compleja en que la tensión de fuerzas, aunque desequilibrada, no deja de existir.

Comúnmente en la realidad brasileña existía lo que se denominó “esclavo de ganancia”, que trabajaba de forma autónoma con la finalidad de ceder parte de su lucro a su amo. Usualmente también trabajaba los días libres, como los domingos y feriados, y en las horas que le sobraban al final del día para obtener algún beneficio. Cercenar esos beneficios podía generar acciones judiciales o venganzas, como se constató varias veces en la Justicia colonial. Por otra parte, la modernidad de la propiedad se manifiesta aquí y se decide por la realidad y no por el formalismo. De hecho, la búsqueda de lucro mueve todo el sistema político y se sobrepone al jurídico. Por eso la alta frecuencia de esclavos trabajando para sí mismos, fenómeno denominado “coartación”. Eso no estaba previsto en las Ordenaciones del Reino de Portugal y mucho menos existían precedentes en los Derechos canónico o romano.

Los excedentes de los campos que los esclavos plantaban en la condición de aparceros de sus amos iban para los mercados locales, como mencionaron Libby y Paiva. Para estos historiadores, toda la actividad mercantil realizada por los esclavos deja claro que también eran “compradores de una variada gama de mercancías, como ropas, alimentos, bebidas y quincallería”.⁸ Existía una miríada de servicios diversificados en los que los esclavos actuaban como artesanos, herreros, peones, vendedores, albañiles, gerentes de negocios, moviendo la economía, generando riquezas por medio de pura y simple plusvalía. El funcionamiento del trabajo libre, asalariado, no se opone al trabajo del esclavo. La dominación no está en la forma, sino en el grado de subyugación/dominación del prójimo. El racismo ocupó el espacio de la meritocracia de las sociedades capitalistas, nada más que eso.

Pero, por medio de la resistencia sistemática e incesante, los esclavos negros conquistaron muchos derechos simples, estos, bajo la lógica de cómo eran los derechos en el Antiguo Régimen, y mientras que la regla específica prevalecía sobre la general, lograban algunas parcas y tenues ventajas. Aunque en las Ordenaciones Manuelinas, Filipinas o Afonsinas no hubiese cualquier derecho de propiedad para los esclavos, que eran calificados como “bienes” y, por tanto, no personas de derecho, la práctica cotidiana muestra lo contrario. La praxis de mercado en las urbes, y hasta en el medio rural, garantizaba a los esclavos bienes y hasta la posesión de otros esclavos. Resulta curioso que, en la modernidad de la propiedad, la propiedad de los esclavos era respetada como algo obvio, tal y como analizan Paiva y Libby:

8 Como plantean estos investigadores de la Universidad Federal de Minas Gerais, las calificaciones de trabajo especializado daban al esclavo mayores chances de ganar. Afirman que en el “medio rural, además de los cultivos, existían otras oportunidades de trabajo que ellos realizaban en sus días libres que generaban renta para los esclavos. La pesca y la caza, por ejemplo, podían generar buenas ganancias, así como la cría de abejas y la colecta de miel. El hilado, la tejeduría, la cestería y la cerámica también eran buenas opciones. Ya para el esclavo que practicaba algún oficio, como el de herrero, por ejemplo, las oportunidades de lucrar aumentaban aún más” (Libby y Paiva, 2005: 50).

No obstante, existían casos de amos que intentan apoderarse de la propiedad de sus esclavos basándose en la ley. Pero, como consta en algunos registros judiciales, esos señores podían pagar muy caro por la falta de respeto a los derechos simples. Algunos llegaron hasta a pagar con la vida por semejantes descuidos. En otros casos, esclavos perjudicados por los amos recurrieron a la Justicia, solicitando la apertura de procesos contra sus propietarios, y ganaron algunas de esas causas (Libby y Paiva, 2005: 49).

Es necesario entender que existieron prácticas discursivas que daban a los esclavos mínimas condiciones de vida digna. La creencia de que existía cierta autonomía es lo que posibilitaba la subyugación.⁹ La presencia del canto, de la musicalidad y de la danza por parte de los negros eran trazos típicos de la cultura brasileña. La estratificación social, inclusive dentro de la esclavitud, fragmentaba el grupo social, provocando que los esclavos fuesen opresores e impusieran disciplina a otros esclavos.

La principal característica del esclavismo en Brasil fue el alto índice de manumisión. Eso significa que había un juego de promesas y funcionaba como una especie de “jubilación”, como en el sistema de trabajo libre. Por otra parte, en caso de que la tensión no fuese atenuada con cierto “paternalismo”, todo el sistema podría venirse abajo. Suicidios, fugas, insubordinaciones y sabotajes tenían que ser controlados. La *vida desnuda* sí es insustentable, como se puede comprobar en las palabras de la historiadora Hebe Castro:

La práctica de respetar los grupos familiares en los intercambios y ventas de cautivos puede constatararse con alguna frecuencia, inclusive antes que se transformase en imposición legal, en 1869. Situaciones en las que los propios cautivos, recurriendo a fugas o apadrinamientos, prácticamente ‘escogían’ sus nuevos señores, se han registrado como posibles por diversos investigadores (Castro, 1997: 345).

b) Bajo la égida de la violencia explícita

Por otra parte, durante el tiempo de cautiverio humano en Brasil habría sido posible detectar un parámetro básico de gobernabilidad (Foucault, 2008): la violencia sistemática. Sin embargo, un análisis de las relaciones microfísicas y micropolíticas, estabilizadoras de la materialidad de la vida y de la cotidianidad en cuestión, indica que la violencia institucionalizada no fue tan eficiente como la dominación por medio de los mecanismos discursivos. En el caso específico de la capitanía de Minas, la explotación mineral se caracterizaba por la violencia, generalizando el bandidismo (Anastasia, 2005) en el siglo XVIII con la formación de focos de resistencia a partir de las acciones de escarbos fugitivos y criollos, que terminaban en comunidades subterráneas, como los innumerables quilombos emergentes. En la costa del nordeste

⁹ Debret dibujó varias veces los diversos cortes de cabello que muchas etnias africanas usaban y de esa forma se identificaban como grupos diferentes y portadores de sus propios valores. Marcas corporales y cortes de cabello estaban cargados de simbolismo, pues transmitían etno-culturas. En los dibujos de Debret denominados “En esclavos negros de diferentes culturas” se pueden apreciar cortes mucho más excéntricos que los que cualquier salón de belleza puede crear hoy.

brasileño, en medio de las plantaciones de caña de azúcar, las fugas también fueron frecuentes, además de suicidios, sabotajes y, con mayor énfasis, en la región hoy demarcada por el estado de Alagoas, donde se formó el quilombo guerrero de Palmares,¹⁰ alcanzando índices demográficos espantosos para la época: 12.000 habitantes. Tamaña complejidad exigió de la estructura de poder formal tres grandes batallas, dos de las cuales consistieron en cabales derrotas de la Corona portuguesa, hasta que, en la tercera, gracias al uso de cañones y pueblos regimentados inclusive en otras capitanías, Palmares sucumbió. En 1835, en Salvador, capital del estado de Bahía, tuvo lugar la mayor insurrección esclava de la historia brasileña: la denominada revuelta de los malês. Esclavos practicantes del islamismo se organizaron para una verdadera guerra étnica, pues el plan malê incluía esclavizar a los blancos y prender a los mulatos. Después de dos días de violentos combates urbanos, el levantamiento fue derrotado por las fuerzas militares del Imperio, pero aun así estuvo próximo del éxito.

Si se tomara el ejemplo de lo que sucedió en Minas en los años de mil setecientos, es posible ir más allá de los ejemplos para la teoría cuando se considera el fracaso (o el bajo impacto) de la violencia física institucionalizada y las razones para que la vida en cautiverio nunca se aproximase a las condiciones de *vida desnuda*. Como se sabe, la corrida del oro en el último cuarto del siglo XVI provocó en la región de Minas un crecimiento demográfico de proporciones nunca imaginadas, y eso “concentró una población esclava sin precedentes en la América portuguesa, pasando de 27.909 en los años 1716-1717 a 174.135 cautivos en 1786” (Reis, 2007: 477). En este escenario, marcado por la violencia estructural materializada en las prácticas de explotación mineral, “esclavos, africanos y criollos, junto a libertos, quilombolas y libres, ayudaron a transformar Minas en una región violenta y palco de innumerables y diversos crímenes” (Reis, 2007: 477-478).

La capitanía de Minas Gerais se convirtió, entonces, en tierra de “mandonismo bandolero” (Anastasia, 2005: 22) generalizándose las prácticas de crímenes, raptos y asaltos. Según los registros históricos que se encuentran en correspondencias remanentes de aquel momento, la culpa de toda esa violencia recaía, en el imaginario colectivo blanco, en la población negra, parda e india. Pero eran los descendientes de los africanos los que serían, por naturaleza, salvajes, insensibles y capaces de cometer los crímenes más atroces. Como plantea Carla Anastasia, “en la imaginación de los vasallos de la América portuguesa, así como en la de las autoridades metropolitanas, los negros eran los principales enemigos de los blancos y siempre se podía contar con la imprevisibilidad en sus acciones violentas” (Anastasia, 2005: 18). En otro pasaje extraído de la producción de Carla Anastasia, se plantea lo siguiente:

Preocupada con la terca rebeldía de los esclavos, D. Maria I, reina de Portugal, ordenaba en 1778 al gobernador de Minas que fuesen tomadas providencias y aplicado ‘rápido remedio para evitar los peligros que estos Pueblos [podían] resultar de la multitud y crueldad de los negros...’. Continuaba la reina

10 La palabra quilombo viene del banto angolano, “ki-lombo”, término utilizado para designar la organización de una ciudad guerrera. Gamba Zamba fue su más expresivo y longevo líder, pero Zumbi, el general responsable de las últimas batallas, fue derrotado, muerto y tuvo su cabeza expuesta en la ciudad de Recife, en 1695, con su pene cortado y cosido en su propia boca. En la cultura afro-brasileña, es reverenciado cómo símbolo de resistencia anti esclavocrata.

afirmando que los negros siempre habían sido el ‘enemigo más pernicioso’, ya que en las minas se concentraba un gran número de ‘gente bárbara de África y Guinea, propiedad de los moradores de las áreas extractivas (Anastasia, 2005: 17).

Lo que se puede apreciar en estos relatos es que el pueblo negro, en proceso de insurrección continua, no se entregaba dócilmente al cautiverio. La usual violencia de las áreas de extracción mineral instauró un estado de confrontación permanente entre dominados y dominantes. Minas podría llegar a transformarse en un Haití en caso de que la violencia se agravase.

c) El desmantelamiento del sistema esclavócrata

A mediados del siglo XIX, en la mentalidad brasileña la esclavitud pasaba a ser sinónimo de atraso y barbarie, mientras que el trabajo libre y asalariado significaba progreso y riqueza. Después de la Guerra del Paraguay,¹¹ y como consecuencia de los grandes esfuerzos de la población negra en esa misión, al lado de minoritarios soldados blancos, la campaña contra el cautiverio ganó apoyo militar y los clubes militares comenzaron a combatir la mentalidad esclavócrata. Se hizo patente que, en general, la población civil urbana protestaba contra el esclavismo y presionaba a los amos de esclavos para la emancipación voluntaria.

Al contrario de lo que se pudiera esperar, en un contexto de escasez de mano de obra, las emancipaciones se multiplicaron a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. Es un hecho que la institución esclavista sufría una pérdida progresiva de legitimidad. Pero también era peligroso para los amos frustrar las expectativas del tránsito para la libertad de los propios cautivos (Castro, 1997: 360).

En la trama cronológica del siglo XIX, con el tráfico negrero en la ilegalidad, con la presión europea, sobre todo desde 1845, con la ley que recibiera el nombre de Bill Aberdeen, y sucesivamente con la Ley Eusébio de Queiroz, la Ley del Vientre Libre, la prohibición del azotamiento y la consiguiente destrucción por parte de las poblaciones locales de las picotas,¹² sumándose a registros de desobediencia, fugas y formación de quilombos, es posible afirmar que el pueblo negro venció a la esclavitud. Bajo esta perspectiva, la abolición general e irrestricta de la esclavitud en Brasil, declarada por la Ley Áurea, ya era, hasta cierto punto, algo consumado (Libby y Paiva, 2005: 82). En Brasil había pocos esclavos cuando la Ley de 1888 puso fin al esclavismo institucionalizado.

11 Lo que se denomina en Brasil “Guerra del Paraguay” se encuentra en las enciclopedias de lengua española como “Genocidio del Paraguay”, refiriéndose al mayor conflicto armado internacional ocurrido en América del Sur, llevado a cabo por la Triple Alianza, compuesta por Argentina, Brasil y Uruguay contra el Paraguay, entre 1864 y 1870.

12 Las picotas, además de servir de local de azote de los negros como forma de castigo, también era palco para exponer las cabezas de esclavos cortadas, saladas y expuestas para servir de lección. Toda villa tenía su picota. En la segunda mitad del siglo XIX las picotas fueron destruidas por el pueblo. (Campos 2006: 25-26).

Brasil fue la última nación esclavista de América. Décadas antes, en 1854, Perú y Venezuela fueron los dos últimos países de América Latina en abolir sus sistemas esclavistas. Los Estados Unidos habían consolidado el trabajo libre a través de una sangrienta revolución, que fue la propia Guerra Civil de Secesión, concluida en 1865. La mentalidad brasileña comprendió que abolir la esclavitud significaba en la práctica un proceso de modernización.

4 - Conclusión. De la esclavitud a la autonomía: un curioso caso de continuidad pragmática bajo una ruptura semántico-terminológica

Cuando este artículo hace referencia a la esclavitud en el Brasil de los siglos XVI al XIX en hipótesis alguna se está refiriendo a un pasado distante e inaccesible. La esclavitud en el contexto de la modernidad está presente y, aunque fue formalmente abolida como discurso institucionalizado, permanece hasta hoy como forma de actuación. No necesariamente se superaron las causas de su existencia, al contrario, si la esclavitud fue posible debido a una confluencia de subjetivaciones que están en torno de la propiedad privada y de la jerarquía social como bases estructurales, es posible sentir su olor hasta en los países identificados como desarrollados. Datos como los registrados en la industria textil de Bangladesh, de Dakar, de Nepal, de la costa oriental de África y centenas de incidencias denunciadas por el Ministerio Público brasileño muestran que esta realidad no es solamente posible, sino que es un hecho.

La mistificación de la esclavitud, de la forma como se reproduce en la imaginación cotidiana, como algo distante, existente solo en suposiciones puntuales que ya habrían sido superadas, no es real. La sumisión inexpugnable todavía es una realidad. Lamentablemente, no se descarta la hipótesis de que el esfuerzo laboral al que algunas poblaciones están sometidas, sumándose a otros factores que atentan contra la dignidad humana, configuran un empírico, cuantificable y cotidiano planeta de esclavos.

Es necesario prestar atención a los sistemas de pensamiento y modelos estructurales que se reproducen en la modernidad. Siguiendo de cerca a Foucault, eso parece claro. Hay que entender que la esclavitud se reproduce por medio de subjetivaciones arcaicas, pero aún hegemónicas en las relaciones microfísicas y micropolíticas que permiten que el poder circule en un determinado arreglo social (híper)complejo. El primer elemento que obligatoriamente hay que reconocer es que la subyugación funciona a partir de una división de la estructura social. La dicotomía, o más precisamente, la jerarquización social, es una de las bases en las que se apoya la modernidad-colonialidad, lo europeo y lo extraeuropeo, lo blanco y lo negro, lo civilizado y lo salvaje, lo masculino y lo femenino y así en adelante. Ese sistema ideológico bipolar permite la colonización del mundo, casi siempre con el apoyo de la "ley", para segregar y violar poblaciones enteras. Un sistema que adopta como parámetro de eficiencia su poder de oprimir al ciudadano, comprimiéndolo hasta la condición de subciudadano. No faltan ejemplos de estructuras de poder que accionan sus engranajes para aplastar ostensivamente grupos minoritarios con identidades propias, como comunistas, judíos, gitanos y refugiados. Hoy se pueden ver poblaciones en éxodo forzado de forma masiva en el mundo, que se convierten en rehenes de los imperativos sistémicos del capital. Poblaciones forzadas a la emigración se convierten en vulnerables a

ese mecanismo, como lo demuestra la situación de los haitianos y, más recientemente, de los venezolanos en Brasil, que se han sometido a la condición de trabajo degradante, sin cualquier amparo legal.

Otro aspecto que se tiene que tener en cuenta es que la necesidad de trabajo no puede estar más a la sombra del baluarte de poblaciones libres, detentoras de la fantasiosa autonomía de la voluntad. Los preceptos liberales modernos de autonomía de la voluntad son una falacia. A partir de la idea de libertad, presupuesto estructural de la modernidad, se justifica la esclavización de los más pobres. El dispositivo de subjetividad embutido en el discurso de la autonomía de la voluntad es revelador: el sujeto se convierte en rehén de su propia libertad ya que, a pesar de ser el único responsable por su bienestar, no consigue garantizar para sí y para su familia una base material y existencial.

Bajo el discurso institucional de la libertad con responsabilidad, resultante del principio moderno de la autonomía de la voluntad, una expresiva parcela de ciudadanos son abandonados, al margen de derechos económicos y sociales. De esta forma, los sujetos libres se convierten en esclavos del mecanismo de producción eficiente, o sea, de bajo costo.

Por otro lado, el avance de ideologías poco fundamentadas –por no decir dementes– avanza sobre el imaginario político global. Como consecuencia de esto, se ha exacerbado la atomización de los trabajadores, el decrecimiento de la seguridad social, el desmantelamiento de los derechos colectivos y, sobre todo, la degradación de las condiciones humanas de trabajo. El sistema neoliberal no tiene límites. Impone que se reduzcan cada vez más los salarios de los trabajadores y se vale de su internacionalización para esquivar resistencias u obstáculos a su competitividad sin límites. De esta forma, el esclavismo se ha reorganizado y henchido en un mundo en el que no se puede, bajo pena de herejía, criticar al capital.

Los presupuestos críticos de este análisis indican, más allá de un diagnóstico, la necesidad de un pronóstico, en el sentido de superación de los problemas detectados. La precarización de derechos y garantías característica de la vulnerabilidad de la vida contemporánea, a pesar de exponer la conexión modernidad-colonialidad-esclavización, apunta a la necesidad de una insurgencia que afecte la estructura de la producción económica y de la organización social. La percepción de la circularidad y de la asimetría de las relaciones de poder tal vez sean una primera orientación para la afirmación de un sentido decolonial de soberanía, más allá de la racialización y de la subalternización.

5 - Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2002). *Homo sacer: o poder soberano e a vida nua*. Belo Horizonte: Editora UFMG.
- Anastasia, C. M. J. (2005). *A geografia do crime: violência nas minas setecentistas*. Belo Horizonte: Editora UFMG.
- Campos, A. A. (2006). *Introdução ao barroco mineiro: cultura barroca e manifestações do rococó em Minas Gerais*. Belo Horizonte: Crisálida.
- Castro, H. M. M. (1997). Laços de família e direitos no final da escravidão. En F. A. Novais y L. F. Alencastro (orgs.), *História da vida privada no Brasil: vol. 2: império: a corte e a modernidade nacional*. San Pablo: Companhia das Letras.

- Dussel, E. (1993). *O encobrimento do outro: a origem do mito da modernidade*. Petrópolis: Vozes.
- Freyre, G. (1950). *Casa grande e senzala: formação da família brasileira sob o regime de economia patriarcal*. Rio de Janeiro: José Olympio Editora.
- Foucault, M. (1995). *O sujeito e o poder*. En P. Rabinow y H. Dreyfus (eds.), *Michel Foucault, uma trajetória filosófica: (para além do estruturalismo e da hermenêutica)* (pp. 231-249). Rio de Janeiro: Forense Universitária.
- (2000). *Arqueologia das ciências humanas e história dos sistemas de pensamento*. Rio de Janeiro: Forense Universitária.
- (2002). *A verdade e as formas jurídicas*. Rio de Janeiro: NAU Editora.
- (2008). *Nascimento da biopolítica: curso no Collège de France (1978-1979)*. San Paulo: Martins Fontes.
- (2009). *Em defesa da sociedade: curso no collège de France (1975-1976)*. San Pablo: Editora Martins Fontes.
- Hardt, M. y Negri, A. (2016). *Bem estar comum*. Rio de Janeiro: Editora Record.
- Libby, D. C. y Paiva, E. F. (2005). *A escravidão no Brasil: Relações sociais, acordos e conflitos*. San Pablo: Moderna.
- Mignolo, W. D. (2003). *Histórias locais/projetos globais: colonialidade, saberes subalternos e pensamento liminar*. Belo Horizonte: UFMG.
- (2005). *A colonialidade de cabo a rabo: o hemisfério ocidental no horizonte conceitual da modernidade*. En E. Lander (org.), *A colonialidade do saber: eurocentrismo e ciências sociais. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO.
- (2007). El pensamiento decolonial: desprendimiento y apertura. Un manifiesto. En S. Castro-Gómez y R. Grosfoguel (orgs.), *El giro decolonial: Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Siglo del Hombre-Iesco-Pensar.
- (2008). Desobediência epistêmica: a opção descolonial e o significado de identidade em política. *Cadernos de Letras da UFF*, Dossiê: Literatura, língua e identidade, 34, 287-324.
- Nietzsche, F. (1992). *Além do bem e do mal: prelúdio a uma filosofia do futuro*. San Pablo: Companhia das Letras.
- (1998). *Genealogia da moral: uma polêmica*. San Pablo: Companhia das Letras.
- Quijano, A. (1991). Colonialidade y Modernidad-Racionalidad. *Perú Indígena*, 13(29).
- Reis, L. M. (2007). Criminalidade escrava nas minas gerais setecentistas. En M. E. L. Resende y L. C. Villalta (orgs.), *História de Minas Gerais: As histórias setecentistas 1*. Belo Horizonte: Autentica-Companhia do tempo.
- Ribeiro, D. (1995). *O povo brasileiro: a formação e o sentido do brasil*. San Pablo: Companhia das Letras.
- Souza, J. (2009). *A ralé brasileira: quem é e como vive*. Belo Horizonte: Editora UFMG.
- Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, sociedade: luchas (de) coloniales de nuestra época*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- (2010). Interculturalidad crítica y pluralismo jurídico. *Seminário Pluralismo Jurídico e Multiculturalismo*. Brasília. Recuperado de http://ccr6.pgr.mpf.gov.br/institucional/eventos/docs_eventos/interculturalidad-critica-y-pluralismo-juridico

“Todes somos machistas, somos parte de una cultura y de un estado que fomenta esa visión del mundo”



Entrevista a Sabrina Cartabia efectuada por Martín Cormick

Sabrina Cartabia, alias @missoprostol en twitter,¹ una de las referentes del movimiento feminista de nuestro país, al repasar su historia, nos cuenta que al feminismo llegó por caminos no tan directos. Estudió en la UBA entre 2005 y 2011, y en esa época el tema tenía poco y nada de espacio en el programa de estudio de entonces. “Había 5 o 6 materias optativas, de hecho yo hice todas aun sin necesitarlas para recibirme”. De hecho, ella eligió la orientación de derecho tributario, “en parte porque era prestigiosa por ser difícil”. Entonces eso le iba a permitir ser menos cuestionada. “Igual alguna relación entre los temas hay, porque los Estados necesitan de recursos para ejecutar políticas públicas, y la discusión sobre quiénes sostienen al Estado –en nuestro país pagan más los más pobres–, por lo que el sistema tributario es absolutamente regresivo. Lo cierto es que en esa orientación, de cuestiones de género poco y nada”. En esa época, “lo que empecé a ver es que no me hallaba en ningún rol tradicional del derecho. Todos los roles que veía no me cerraban. Lo que sí tenía claro es que si me recibía con honores en tributario me iba a dar un lugar entre colegas para ser escuchada”.

“Hubo sí, un *click* en la materia de José Luis Gargarella –una de las últimas– sobre sociología jurídica, una materia que analizaba el avance del fascismo para llegar al 76 o a los fascismos europeos. Y, por su parte, en esa época, hubo un libro que llegó a mí por una amiga que realmente me marcó, que fue

¹ <https://twitter.com/MissOprostol>. Cuenta que maneja ella y le tienen sin cuidado las puteadas y comentarios fuera de lugar.

*Hacia una teoría feminista del Estado*² de Catharine A. MacKinnon.³ Ahí es que me anoto en Género y Derecho Penal, y después empecé a trabajar en un trabajo sobre aborto no punible –los casos del actual Código Penal⁴– con Paola Bergallo en el CEDES.⁵ “En esa investigación llegamos a la conclusión que no había cumplimiento ni conocimiento por parte de los operadores jurídicos ni de los profesionales de la salud, ni tampoco de la sociedad”. Lo que sí –reflexiona–, “el Género era considerado un tema menor, de hecho hoy –por suerte menos– lo siguen considerando así en muchas oportunidades”.

Al meternos en el presente, en esta etapa de cambios, donde la lucha de género sí forma parte de la agenda, nos encontramos con mujeres que rechazan al movimiento feminista. Lo cierto es que, como señala Cartabia, “Todes somos machistas, somos parte de una cultura y de un Estado que fomenta esa visión del mundo, centrada en los varones, y no considera a las mujeres”. “El sexismo –agrega– tiene mecanismos para operar constantemente en todo lugar para reponer todo el tiempo jerarquías. Por lo tanto, no le sorprende este rechazo. “Ahí –aporta– es donde hay que trabajar. Lo primero que hacemos desde el movimiento es generar la **concienciación feminista o crecimiento de la conciencia**. Cuando ponés tu experiencia sobre la mesa hacés un salto, te das cuenta que algo que entendías como una experiencia individual e íntima, es colectiva, le pasa al colectivo casi sin cambios entre una historia u otra”. De ahí viene, nos comenta Sabrina, uno de los lemas del feminismo: **Lo personal es político**. Entonces, cierra la idea, “Cuando ya tenés conciencia que esto que te pasa no te pasa sólo a vos, podés tener una actitud crítica, siendo el último paso no quedarte pasiva en un estado de indignación, sino llevar adelante acciones concretas desde el lugar que puedas para que eso cambie, donde puedas, como puedas”.

Uno de los lugares donde se da la concienciación son los **Encuentros de Mujeres**.⁶ “Ya llevamos 33 encuentros de mujeres en todo el país, hemos ido a todas las provincias. En los últimos años, con represión hacia las mujeres participantes⁷ –entiendo que porque ahora somos un grupo relevante–.

A la hora de repensar lo ocurrido el año pasado respecto del proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), Cartabia sostiene: “Nunca pensé que íbamos a tener una movilización social tan grande, con actores que iban a tomar posición –cuando durante muchos años las posturas típicas eran la neutralidad, o decir ‘estoy a favor de la vida’–. Pudimos lograr que se hable de esto”. Por otro lado, “hubo mucho interés en el debate, en conocer argumentos. De hecho, el intercambio de información en redes –según estudios– se asemejó a Argentina en los mundiales de fútbol. El tema logró centralidad política”.

2 En este link hay una breve reseña: <https://tribunafeminista.elplural.com/2016/05/los-libros-imprescindibles-hacia-una-teoria-feminista-del-estado/>

3 Sobre la autora: https://es.wikipedia.org/wiki/Catharine_MacKinnon

4 ARTICULO 86. “Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo. El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: 1º Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. 2º Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto”. Debe tenerse en cuenta que esta ley es de 1921, casi 100 años.

5 <http://www.cedes.org/>

6 Este año, el 34 Encuentro Nacional de Mujeres es en La Plata. <https://www.facebook.com/groups/1578938505693182>.

7 Desde 2015, salvo en Chaco.

Además, “muchas gente entendió el funcionamiento legislativo a partir de este tema y, en consecuencia, conoció la calidad de muchos de nuestros representantes”. Sin embargo, para que la ley salga “faltó política, negociación, nunca la misma ley que entra es la que sale, hay que saber negociar y, por lo tanto, todo eso llevó a que perdamos, porque, en definitiva perdimos”. Y eso, agrega, “hizo envalentonar a los sectores más radicalizados, sectores más conservadores, que ganaron por poco”. Y, por el contexto, concluye “había que ganar a como dé lugar, por lo delicado que estaba en juego, con los casos de violencia de las niñas obligadas a tener sus bebés, entre otros casos, con médicos-as en las provincias conservadoras fuertemente disciplinados-as entre otros, es una piña que vuelve haber perdido”.

En momentos donde se está implementando la Ley Micaela,⁸ entiende que “a priori, es loable que se implemente capacitación en perspectiva de género en los tres poderes, legitima algo que venimos diciendo hace mucho, y que además está en el artículo 5º de la CEDAW,⁹ pero, por supuesto, la implementación es siempre central. Puede hacerse algo formal sin sentido o algo permanente, que tenga real efecto”. Por otro lado, “hay que ver si tiene efectos solo externos o también internos, que destapan capas geológicas de problemáticas en el tema”. Porque, de acuerdo a su experiencia, “lo que te piden en los lugares donde vas a capacitar son protocolos, que actúan como una especie de Código Penal interno, y lo que se necesita es un cambio cultural profundo, no castigar a algún hecho concreto. Hay que tener en cuenta que hoy las mujeres ocupan cargos de menor relevancia, toman decisiones de menor importancia, existe una importante segregación, que debe revertirse. Hoy se dice que los varones que son prácticos, tienen dotes de liderazgo, y la mujer es afectiva, emocional, pero –en eso–, menos capacitada para el cargo, más débil”.

Al hablar de Red de Mujeres¹⁰ –una de sus tantas ocupaciones–, nos cuenta que conoció a Karina Lequizamón –referente de Moreno–, y la vi articulando los problemas del barrio, enfrentando narcos, aun sin defensa de la policía, sola, la vi resolviendo problemas, pero vi que había un tema con la violencia de género, donde aún primaban los viejos estereotipos de ‘no te metas’, ‘ya se van a arreglar’, ‘no hay nada que hacer’. Eran épocas donde ni siquiera se fomentaba la denuncia, y las mujeres cada vez recibían más demandas sobre el tema,¹¹ y ahí empezamos la concienciación con la red, generando un dispositivo para que otras mujeres adquieran conocimientos, para que cada una desarrolle esa tarea en su territorio”.

Para cerrar, y volviendo a su twitter y al derecho en general, entiende que la difusión y producción de derecho –sentencias, artículos– tienen que ser claras, llanas, y no oscuras y para un pequeño círculo. Esto, como el machismo, concluye “también reproduce jerarquías. Por ende, hay que cambiarlo”.

8 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm>

9 <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>. Artículo 5. “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

10 <http://redmujeres.org/>

11 Sumado al programa Ellas Hacen, que influyó también.